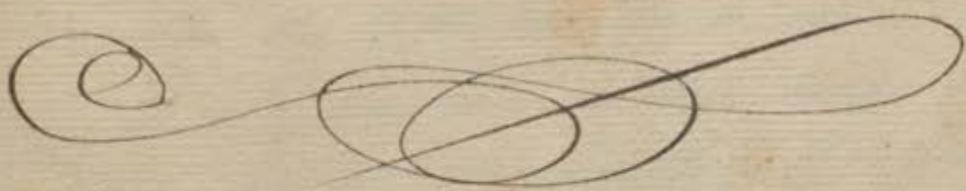


Villa de Bujalance Año de 1872

Libro de sesiones del Ayuntamiento
mismo y año figurado



Concejales que asan el 1º de febrero de este año
José María Martínez - Pedro Mijares - Antoni Sureda
Hijo - Reg. Trivin - Alfonso - Mijares - Antoni Sureda
Antonio Monello - Francisco Sanchez - José Amor.
Alvaro Caballero - Santiago de Vaca -
Concejales que constituyen el nuevo Ayunt.

S. M.
traor
ate u
Real
de Ma

D. Diego
Antón
Prua
José
María
Víctor
Antonio
Miguel

f. 1



Su Señor Subdgo Es
traordinaria que (En la villa de Palmequevaca de
cita el articulo 15 del la Junta en dos de Mayo de mil ochenta
Real Decreto de 6 y siete y dos, siendo las diez
de Mayo ultimo) de la mañana, se reúne el Ayuntamiento

D. Diego Gómez Camacho misma en las casas consistoriales
D. P. S. d. Morillo compuesto de los señores concejales,
Joaquín Sanchez que al margen se expresan, con asis-
tencia de los comisionados designados
Miguel Caballero tantes de las mesas electorales y que
expidieron el escrutinio general que
se benefició el vecino D. Vicente Al-
varez, y son D. Manuel d. Mora y Amaya
por el colegio de casas consistoriales
y Leonardo Amaya por el de punto
de la villa, y D. Manuel d. Mora y Jimé-
nuez por el d. de la casa numero doce
el Attilio; cuya sesión no pudo tener
efecto en el dia de ayer por no haber
se podido hacer este Municipio del
papel masano para estenderla, con-
sulta d. la nota al Administrador
de establecimientos puesta al margen del
oficio que habrá sido a las actas;
y ante el Sr. Maestro Presidente D.
Diego Gómez se hizo leer por su

d hñs. los artículos ochenta y siete
y siguientes hasta el número de la
ley Electoral d. viii d. Agosto d. mil
ochocientos setenta, anulados, esce-
guida que se daba principio a la se-
sión anualizada en las respectivas pa-
litas convocatorias a todos los asisten-
tes con derecho por la ley. Se pusieron
sobre la mesa todas las actas Electora-
les correspondientes a los días seis, siete,
otto, y nueve y quince de Diciembre,
y sentados los señores concejales por su
orden y a su lado los señores comisi-
nados por las mesas, y los señores lle-
gidos, contra cuya elección se han pre-
sentado reclamaciones, que después
se discutirán así como las que deuen
relación a las protestas contra los lle-
gidos; se procedió a leer cada acta
para discutir sus protestas y recla-
maciones siguiendo el orden seguin-
te.

Colegio de Oficios Consistoriales

Acta del dia seis: se contiene protesta
alguna; se deliberó sobre ella y se resol-
vió por los comisionados su validez.

Acta del dia siete: Se examinó
por los comisionados y se resolvió
su validez definitivamente.

Acta del dia otto: Examinada

y no hallando protesta estampada
en ella y hallandola aniquilada los
comisionados resolvieron su aprobacion
definitiva.

Nota del dia nueve: Interrogados de
la protesta contra la validez de las
elecciones celebradas en dicho primer co-
legio despues de haberla examinado
detinadamente con la contestacion dada
por la mesa, los comisionados, D. Ma-
nuel de Utrio y Amaya y Leonardo Mu-
ya digeron: Que respecto a las causas
de nulidad que se alegan por los electores
Juan Gironio, Monino Belina y Juan
Sidro Jimenez que consta unida a las
actas del primer colegio de estas elec-
torales, respecto a que han votado ba-
jos electores en distintos colegios a q.
comprenden por q. habita enq. terminan-
do a la vista el Hombre vecinal y
elector q. desamente el asun-
to q. manifiestan los protestantes
q. q. en caso de q. tuviesen razones
aparecer haber deducido su accion en
tiempo oportuno con arreglo a lo pre-
visto en el articulo diez y uno de
la ley Municipal la Desestimacion de
clarandola sentencia sin un q. valor
colocandose para mayor comprobacion
una certificacion de lo q. arroge en

itado. Hacron vernal y auto Electoral
que impuso á lo que manifiestan de
Juan Yerón Domínguez, siendo este
natural d. esta villa y llevando mas
de veinticinco d. presidencia cuando se con-
fició el referido. Hacron vernal no
cita la tacha ó protesta que le resalta
por el referido. Envió y consorte, con
anexo, a lo presentado en la citada ley
Numeraria en su artículo quinto, y con-
tra lo qual se ha hecho reclamación en
tiempo oportuno. Que con motivo de
lo que manifiestan dichos protestan-
tes d. no haber votado su dicho vole-
jo Antoni Monillo y Sanchez, desmu-
tiendolo como lo desmiente la lista
d. votacion que libraba la mesa de
dicho colgio la desestiman igual
mente acordando se coloque a continua-
ción certificación de lo que omisió de
la lista respecto este individuo y su
aprobadon d. su opinion. Que con
respecto a la intimidacion ó coacion
a los electores no solo por haber quer-
ido gente armada en el local, si
no por las repacciones a los electo-
res por escasas cuotas d. los tri-
bulios apremiandolos para ello /
dijeron. Que constandoles la falsedad
de quanto manifiestan los protestantes
en la desestiman como falta



Hallando resuelta en este punto su sentencia
 por la mesa de dicho colegio y no probada
 da por los que protestan, considerando que una
 la podia suscitar a los contribuyentes
 mas cantidad que la aprobada en los re-
 partidos repartimientos, y por consiguiente
 sin ninguna consecuencia se hace al que se
 la pide lo que justamente adeuda su
 embargo d. que en los días de elección les
 consta que en la se a suscrito cantidad
 alguna a nadie por todo lo dicho los
 expresados comisionados aprueban como
 legal la elección celebrada en el mismo
 colegio las casas constitucionales. El comisionado
 d. Manuel d. Mora y Gómez
 ma después de enterado detenidamente
 de quanto anota la protesta que aparece
 en el tercer dia de elección del colegio
 d. Casas constitucionales por don ^{doctor} Juan
 ño Juan Pedro Populero y Gerominio
 Ribera y la contestación dada por la
 mesa dice: Que hecha cargo de la pro-
 testa presentada y d. la contestación de los
 comisionados d. Manuel d. Mora y Gómez
 y Leonardo Huaya, considera como
 justa aquella, primero que Juan Mora

Donde querean ha sido vecino lo
que sus vecinos que se refieren, como se puso
piedra si se cesaron fueron puesto que en
el mes de Abril y Mayo lo era d. Juanana,
segundo que Antoni Monillo y Sanchez
no es cierto haya tomado parte en este
colegio por haber sido segregado de la
lista d. este colegio y hacerlo figurar
en el d. la Puerta d. la villa. Por esto
que no se d. establecio reclamacion alguna
sobre la exclusion ó inclusión de
electores por que cuando se hayan puesto
las listas al pubblico, a pasado el tiempo
de reclamacion y cuando sobre esto no
se ofrecio reclamacion alguna en el
mismo tiempo d. que han sido segregados
y colocados otros en su lugar, como lo
poneba los sospaduras y suspendidas q.
en dicha lista aparecen, y quanto q. las
intimidaciones amenazas, y gente armada
se probara en lo dia, por todo lo
qual se ratifica en estimar dicha pro
testa y desechar la contestacion d. sus
compañeros

Segundo Colegio Puerta d. la villa
Acta del dia seis: Examinada por los
comisionados la aprueban por
no encontrar en ella fundamento
alguno legal q. lo nule
Acta del dia diez: Esta acta tam
bién la encuentran aprobada a lo

4

presentado por la ley y por consiguiente
se lo aprobaban
Acta del dia ocho: Igualmente y
por la misma razon que lo anterior
se lo aprobaban

Acta del dia nueve: Los comisionados
d. Manuel d. Mora y Amaya y Se-
nando Amaya despues de examinada
la protesta que aparece en el acta de
hecho dia y contestacion dada por las
mesas del colegio segundo á qui corresponden
delegadas: Que constando la falsedad
a quanto alegan los que protestan la
desestiman y reproducen cuanto tienen
manifestado en la resuelta en el pri-
mer colegio respecto á la elección de
los electores en fuerza armada y los
casos contrarios y apremios por
lo que aprobaban difinitivamente la
elección celebrada en el mismo. El
comisionado d. Manuel d. Mora y Amaya
tambien alterado d. la referida protesta que
aparece en la acta del segundo colegio
dice: Que se encuentra justa y legal
y por consiguiente procede la medida
d. la elección celebrada en dicho co-
legio

Tercer colegio Casa del Pº don el Altillo
Examinadas por los comisionados
las actas referentes á los días de elec-
ción del mismo en los días seis,

sele, ocho, y nuevo, y hallandolas toda,
ampliadas á lo prescripto por la ley
los agrupaban definitivamente, y por
consiguiente declaran la validez de la
Elección en dicho Colegio.

Acta de Encuentro General del dia quince
d. diciembre ultimo: Examinadas y
disentidas con toda detención las actas de
los Colegios Casas Consistoriales, Plaza
de la villa y Plaza de don el Alcalde, Ma-
nifiestas en la presente se aprueban por
dos votos contra uno las d. los Colegios
primero y segundo y por unanimidad
las del tercero: Examinado el Escrito
presentado por Ignacio Sanchez Jose
Muñoz y Sarmiento Gallardo y Santa-
go Andrade la veinte y uno d. Dicem-
bre ultimo Los Comisionados d. Man-
uel de Pena y Leonardo Muñoz lo desesti-
man, respecto á haber votado en distin-
tos Colegios los Electores y el haber bo-
tado Juan Bautista Dominguez sin ser
villano así como la toación de los Elec-
tores por fuerza armada y escusas
contradicciones y apremios, comprendien-
do lo que sobre estos particulares tiene
ya dictio, y que respecto á lo que a
legan, sobre maniobras y rasqueduras
d. las listas Electorales que llevaban
las mesas y división d. distritos



Sostendrán como se halla autorizado el
Ayuntamiento por la ley Municipal para
hacerlo, no habiendo presentado ante el Municipio reclamación alguna
para haberla reunido en su caso a la
Real Diputación Provincial la desem-
presa, como supuestamente así como la
d. inclusión o exclusión d. Electores en
las listas por igual razon d. no ha
de hacerse reclamación en su tiempo.
El comisionado D. Manuel d. Mora
dijo: En efecto cargo del anterior escrito
yo lo considero puesto procediendo la utili-
dad de las Elecciones en los dos respectivos
colegios, constando la veracidad de lo
alegado; negando a el Ayuntamiento sus facul-
tades como las mega el artículo trein-
ta y ocho de la ley Municipal vigente
la formación parcial de los colegios.

El Ayuntamiento a excepción de Jose Juan
pues ser un d. los que firmaron el docu-
mento que se da a resolver, estiman
el sentido d. que da mucha mentira y
acuerdo con los dos comisionados D.
Manuel d. Urena y Muaya y Leonar
do Muaya disestituir la tacha pue-

ta d los concejales electos respectiva
á la insolvencia que alegan de los
mismos despues de vista la defen-
sa de los mismos y que para com-
probar su opinion se tologue certi-
ficacion de las notas que pagaron por
contravenciones, sin embargo d. que
no rechace la ley la tacha por in-
solventia pues el cargo electoral es
el mero hecho d. El jirlo das a
entender la confianza que les ins-
piran. El regidor Fernando Sanchez
en union con el comisionado d.
Man. d Mora y Juntares dice
que en caso d. aparecer tal
catalogo d. negara los videntes
contra quienes se denegó la tacha
les consta que las fuentes que aparan-
cen en dicho anillamiento estan
eventuradas á favor d. otras per-
sonas, sin negar por esto que aparen-
can los bienes a mobreter, opiniun
do si fuere necesario la justificacio-
n de la insolventia, y por consegui-
tente pedir la nulidad de la Elec-
cion que procede como tambien decla-
rar mi opino esta persona á virtud
de habersele denegado el voto al
regidor Jose Amor como demuestran
te pido. asi que las mas
pansas de parcialidad median

6

con Diego Vivero y Bart. Sandalio
Montijo que son dominicos y su embas-
go les d' concedido el voto para
juzgarse, no siendo de satisfaccion la
nota con que se disculpa la sesion
que debió celebrarse el dia primero
puesto que no era hora d. Negada
d. tom desconvencion la causa por q.
no habia d. Negar el papel hasta
las once d. la noche del dia d. Agro-
nomo este pueblo dista de Casta-
ra una media legua poco mas o
menos y no habiendo mas neta-
ciones q' resolver quedaron apre-
badas definitivamente las elecio-
nes impuestas por dos votos contra
uno en las respectivas asambleas
y validez d. la misma y por los
votos contra dos quedaron desestin-
uidas las referentes a los concejales
los electos por su voluntad quedando
esta sesion extraordinaria cerrada y
terminada con arreglo a la ley,
mediante el certificado d. este es-
ta original las d. todas las elecio-
nes del terminio Municipal como con-
probante para el siguiente gene-
ral con destino a la Diputacion
haciendose las conducentes notifica-
ciones parciales a los interesados

para que les tome el término de
ley caso de no conformarse: con
lo qual el Sr. presidente libra
to la licencia que firma con los de
mas concejales y comisionados de
los colegios, señores elegidos q.
asistieron, de todo lo que con se
getaron del Ayuntamiento.

Diego Trivino Ant. Sandoval Novillo

Fernando Sanchez José Amaro

Francisco del Pajarito

Martínez Caballero El Comisionado

Santiago de Henarejos Man. de Umaña

El Comisionado.

Manuel de Moro
y Quintana

El Comisionado

Leonardo Otero

Carmo Elijido

Carmo Elijido

Man. de Umaña

Diego Trivino

Omar Elijido.

Alejandro Rodríguez

Carmo Elijido

Carmo Elijido

Leonardo Otero

Ant. Sandoval Novillo

Carmo Elijido

Carmo Elijido

Carmo Elijido

Manuel Trujillo

Alvaro Gómez Gallardo

Carmo Elijido

Carmo Elijido

Manuel y Dolores

Fernando Sanchez

Juan Jose

de la Torre





Nº 074.500

(1)

Ayuntamiento de la villa de Brugueruela a veinte y una de
Julio ochocientos setenta y dos, reunidos los señores
del Ayuntamiento de la misma que suscriben en
sesión ordinaria y sesión de costumbres presidida
por el Señor Alcalde D. Diego Vicente por dicta-
ción se mandaron leer los bolletines de semana y
recordando su cumplimiento por la corporación
y no habiendo otros asuntos d. que tratar se libra
yo la sesión d. que constó

Diego Vicente

D. P. Sandovalillo

Otra | En la villa de Brugueruela a veinte y una de
Julio ochocientos setenta y dos, reunidos los señores
del Ayuntamiento que suscriben, en el salón de los trastos
y sesión ordinaria presididos por el Señor Alcalde
D. Diego Vicente se acordó leer los bolletines de la
semana y se acordó por la corporación su cumpli-
miento y no habiendo otros asuntos d. que tratar
se libra yo la sesión d. que constó

D. Diego Vicente

D. P. Sandovalillo

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la villa de Brugueruela a veinte y una de

Quedo de su Pochacante la carta y dos, reunido
los señores del Ayuntamiento de la misma que sus
enibus, en sesión ordinaria y sitio de los turnos,
practicados por el Señor Alcalde D. Diego Jiménez po-
rescado Señor se mande leer los Boletines de la
sesión y por la corporación se acorde la licue-
ficiencia, y no habiendo otros asuntos d que tra-
tar se librante la sesión, de que así fijo -

otra que en la villa de Peñaranda a veinte y ocho
de Junio de mil ochocientos setenta y dos, ha-
cidos los Sres del Ayuntamiento de la misma q.
ascriben, a sesion ordinaria y visto de los tumulos
presidido por el Sr. Alcalde D. Diego Jimenez
por dicho Srs se mandaron leer los Motines
q. la semana q se acordó por la corporacion la
ampliación q no habiendo otros asuntos
de que tratar q. llevante la sesión, de su conti-
nua

Sesión inaugural del Día 1.^o de febrero en la villa de Plasencia a primera hora de la mañana de mil ochocientos setenta y dos, los delegados de pleno de mil ochocientos setenta y dos, los constituidos en la sala capitular el Día precedente, a cargo del Ayuntamiento, con los concejales salientes.



José Huaro que al margen se expresan y que viéndolo
 Mariano Calle quisieron asistir a esta sesión inaugural y
 como concejales a efecto de cumplir con lo establecido en
 el Decreto de sus d. Mayo d. mil ochocientos
 setenta y uno y dar posesión al Ayuntamiento
 para lo cual habían sido personal e individual-
 mente convocados todos los elegidos en la sesión
 que debió de celebrarse en su nombre d. Juanelli-
 mo, y habiendo dejado d. presentarse d. Lameyer
 Gallardo, Manuel Jimeno y Fernández, Sánchez,
 Lino que efectivamente pasaron los undibidos
 electos que han votado mediante sí que hay
 numero suficiente para celebrar esta sesión
 y habiendo dejado sobre la mesa los concejales
 salientes las mismas que les acorditaban con-
 tales y d. Alcalde d. Bastón representativo
 d. Su autoridad declaró instalado y constitui-
 cado al dicho Ayuntamiento, ratificando este segun-
 do los concejales salientes. Asegurada la presi-
 dencia interina por d. Alejandro d. Ucha que se
 puso por comienzo de los que tienen igual
 numero d. votos y en la mayoría de todo los
 electos dispuso dicho Sr. que en el año dixi-
 cimotercero d. los artículos cuarenta y siete al
 cincuenta y dos de la ley Municipal de
 undibido d. Agosto de d. mil ochocientos
 setenta, que impone a seguir desde este día,
 declarando habilitada la Elección de Alcalde
 Popular. En segunda fueron los señores
 concejales, uno por uno y por el orden



a sus votos y por comisiones respecto lo q.
estan impuestado, acercandose a la urna y
disponiendo sus suffajios y terminada esta
operacion el Sr. presidente interino hizo las
papeletas en ella ocre y las dio sobre la mae-
sa para que los examinase los votantes,
hebiendo dado el resultado siguiente voto.

D. Alejandro de Utrera sus votos

6

y como reuniese la mayoria absoluta de suffajios
dicho D. Alejandro de Utrera quedó elegido y
nombrado para el cargo de Alcalde Popular
con capacidad para el desempeño del mismo
por antiguo al caso hecho del artículo treinta
y unavo de la ley orgánica desde esta fecha
y qualquiere y por el propio orden y debida
separacion qm. queda establecida, se procedio
a la elección de dos tenientes de Alcalde que
corresponden a esta localidad con antiguedad a
la escala qm. establece dicha ley Municipial
y, resultando elegido por mayoria absoluta
la de votos Antoni Sandalio Monillo para
primer teniente para segundo Leonardo Utrera
ya.

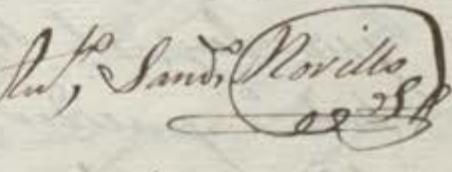
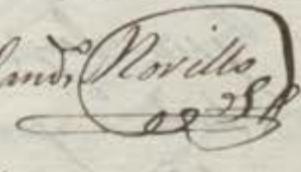
Se eligio del mismo modo por votacion de
minal separada qm. quedó nombrado prolo-
nador sindico del Ayuntamiento el Sr. D. Manuel
de Utrera y Amaya y como suplente Manuel
Hidalgo y Caballero.

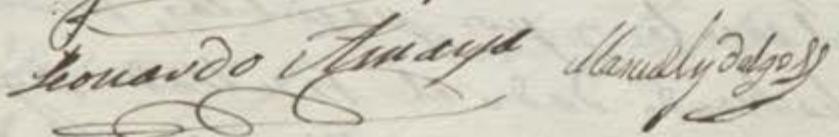
Ráda la posesion en el acto por el Sr.
Alcalde a los tenientes y sindicos, así

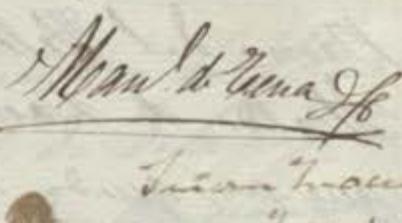


Nº 074.461

Conviene a los señores concejales que asistieron por su orden, subyugando á cada uno las vicinias de su cargo, dictarán definitivamente constitución del Ayuntamiento este dia primero de febrero, y la disposición de funcionar con arreglo á la ley Municipalizada. Al efecto se distinguió la seguidamente la comisiones ordinarias, y el Ayuntamiento acordó designar para la celebración de sesiones ordinarias el domingo de cada semana a las ocho de la noche con lo que se dio por terminada esta sesión plenaria que firmó el Sr. presidente con los concejales, d. que yo el Sr. certifico

Alejandro Solís  Sandoval 

Leonardo Ibarra  Mandado de 1888

Diego Jiménez  Manuel Viana 

Sesión convocada
y presidida

Sesión del dia 4 de febrero ordinaria en la villa de Plasencia d. la Señor a sueldo d. febrero d. mil ochocientos setenta y dos, reunidos en el sitio de los truenos y sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento de la misma

que suscriben, bajo la presidencia del S^r. Alcalde D^r Alejandro d^r Neme, n^o habiendo asistido los Regidores D^r Laureano Gallardo, Manuel Moreno y Fernando Santander y teniendo la mayoria de la corporacion para que haya sesion se declaro esta habilitada y leida el acta anterior quedo aprobada. En seguida y por orden de la presidencia y el S^r d^r de Lectura de los articulos cuarto y quinto en cuenta y aiso y presento y fuere en la segunda tribulacion d^r la ley d^r municipal d^r, veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, d^r, en la lectura y certificacion de su certificado, haber pasado a cada Señor concejal una lista igual a la que se halla sobre la mesa d^r, candidato para Alcaldes d^r Narmio y Pedanios suplentes, formada en la junta d^r, Alcaldes el dia primero del concurso, segun el articulo cuarto y tres de la primitiva ley; el S^r presidente manipulo que se huba a proceder a la votacion de aquello, individualmente y por papeletas, como hubo efecto, hebreis. Dado el resultado siguiente:

Narmio d^r I. Melchor Vicente Caballero para Alcalde d^r Narmio seis votos que si y ninguno que no, quedo proclamado. Pedro Lopez Tomalosa seis votos que si y ninguno que no, quedo proclamado suplente del mismo - Narmio d^r J. Fabio Madrid Sanchez y Narmio seis votos que si y ninguno que no, quedo proclamado Alcalde d^r Narmio del mismo, Pedro Sanchez

45

y Toma, sus votos que si y unigeno quedan,
quedo proclamado suplente del mismo
Dueste Hnos. Adm. Sanchez y Gomez
sus votos que si y unigeno que no, quedo
proclamado Alcalde d. Ramon. Manuel Rodriguez
quez sus votos que si y unigeno que no, quedo
proclamado suplente del mismo. Considerando
el escantimio d. Nicolas Alcalde d. Ramon
y suplentes de los mismos para sustituir
los en sus asencias ó enfermedades nuntaron
Elegidos por mayoria absoluta d. Votos los Sres.
Vicente Caballero para el Alcalde
y d. Suplente del mismo. Pedro Sopena como
tira para el d. de la Vaca Adm. Sanchez
y Ramon y para suplente del mismo. Felix
Sanchez y Toma y para el d. Dueste Hnos.
Adm. Sanchez y Gomez y para suplente
Manuel Rodriguez y Ramon, y se acordó
que a los agraciados se les pase la oportuna ex-
ención y que el Srt. Alcalde les posea
de su cargo.

Acto seguido se procedió a fijar el numero
d. comisiones en que á de dividir este Ayuntamiento,
y los tiempos que han de conjuntar cada una,
y despues d. dictaminó suplemento este punto
y se acordó lo siguiente: 1^a. comision de
Parques y Jardines y cuentas tan undibuidas
Segunda comision de obras y caminos d. os
undibuidos. Tercera comision de policia.

urbana Rural y Santana dos indebidios la
ta Comisión de establecimientos públicos de
instrucción Pública y tanto dos id.

Procediendo inmediatamente a la votación
de indebidios que han de comporar votos, Comi-
siones, lo qual tuvo lugar secretamente y por
papelitos, y dio el resultado siguiente

- 1.º Comisión Antonio Sandejo Monillo, Leonardo
Ayaya y D. Manuel de Anna por sus votos
2.º Comisión D. Alejandro J. Anna y Antonio Sandejo
Monillo por sus votos
3.º Comisión Leonardo Ayaya y Manuel Hidalgo por
sus votos

- 1.º Comisión D. Manuel de Anna y Diego Trivio por
sus votos

Seguidamente el Sr. Alcalde con arreglo al artí-
culo sesenta y uno, indicó la medida que había
de nombrar Alguacil en atención a que desempeñar
este cargo en la actualidad no puede continuarse
por su avanzada edad, se puso en duda que en
otra sesión se acuerde lo concerniente respecto
a los demás empleados del Municipio, teniendo
sus mercedes y conviniendo o tostandoles la carta
d. Manto propone el Sr. Presidente Alorda
que por mercedidad instituir del cargo
de Alguacil a Vicente Fernández Flomada
y nombrar en su lugar a Juan Iglesias
Trivio, por el haber del presupuesto. Fue
guida y con el fin de dignificar los abusos que
se observan en esta localidad no solamente con





toda clase d. gavados sin el por banas perso-
nes ya la brada en las fuentes 100 tablas y a
no respetando las bendades aguas así como el
interceptamiento que causa. Los muchachos quieren
a los señores contiguos a los ríos ríos por su ríos
que los sus díos y díos de sortiduras que se obser-
va acorda la corporación se establecen las penas
o multas qm. se utórgan en los capitulos y que
se.

- 1.^o Si qm. tute en el municipio de la Delicia de utorga-
pries pagara por primera vez una peseta d. Multa
por cada ristra qm. no llegue a seis pulgadas d. Día
metra y si excede d. P. mas por cada pulgada qm.
excede y si pries qm. pagara por cada pulgada d. se
y en todo caso con restarimiento del d. río qm. cau-
n. traidor d. Esta comisión por primera vez doble
por la segunda, y por la tercera sera denunciado
el infractor ante el juzgado Municipal, del Municipio
y bajo las mismas penas qm. castigare al
qm. tute o saque las raíces d. dicho arbolado-
- 2.^o Cada labora de gavado d. Carga lavar y abrío
qm. se ayerda un membrado ntarro o bendad d.
aguas sin permiso de sus díos, pagaran la Multa
d. d. 100 por primera vez, multas por la segunda
y por la tercera sera denunciado ante el juve-
nicipal para qm. en senglo al código sean
castigados los infractores

- 3º Por cada rebatella menor apresada segun va
dicho pagara la multa de metro y por primera
vez, doble por la segunda y por la tercera de
semejante su dueño tanto el juzgado Municipal
- 4º Por cada rebatella mayor sujetas al vacuno
apresada en los terminos referidos pagara seis
pesos por primera vez doce por la segunda y por
la tercera sera detenida su dueña ante el juzgado
Municipal y multada en todo caso el suso
semejante. Danos a sus dueños
- 5º Se prohibe a toda clase de persona tratar a
pie o en rebatella, por su mal uso multando danos
y haciendo bendas, bajo la multa de seis pesos.
- 6º Del mismo modo se prohibe bajo la multa de
una peseta por primera vez y doce por la segun-
da el que se habe roga en la fuente Muriag
pozo de Lui, multandose que dichas multas se
hagan de acuerdo con el papel correspondiente y con
las formalidades que la ley proveue
- 7º Se prohibe a los dueños que tengan bendas cor-
tadas coincidentes con los caminos de tránsito, y la
lida d. una rebatella, ni para los portillitos que tengan
que trazar dichos caminos, la terminacion de octocadas
y transcurrido sin beneficiarla se hara a la costa y
para que se inteliigui este ordenamiento que se pida
copia de dichos artículos en el oficio de sostene-
bre y se saque certificación del particular
que habrá a lo mismo para que formando
el expediente gobernadero que se muestra
ya se usen las multas impuestas unen-
do al reverso la mitad inferior del papel

y sufragando la superioridad manifestada con las correspondientes votas. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se ha puesto la sesión de que yo el Señor ~~Presidente~~

Alejandro de la Torre Ant. Sandoval

Sebastián Amaya Manuel y Delgado

Diego Fierros Agustín de Tomás

También se ha
aprobado

Sesión ordinaria en la villa de Benquerencia a diez
d' Agosto año d' 1770 en virtud de mi nombramiento señala y doz,
probado y acordado los señores del Ayuntamiento de la misma
"M. J. Sandoval" que al margen se expresan, la sesión ordi-
"naria" d' Agosto d' 1770 presidida por el
"M. J. Sandoval" señor Alcalde y por dicho señor se declaró ha-
bida la sesión y su segunda. Luego la ante-
rior y quedó aprobada por el señor presiden-
te y manifestó que debía procederse al nom-
bramiento d' todos los dependientes que perti-
necen a su cargo d' los fondos Municipales a la
aplicación del Alquacel para hallarse nombrad-
os. La última sesión que se celebró dentro de
la corporación d' lo expuesto acordó: Que si se
libramente está en su lugar lo manifestado
por el señor presidente y se le consultara
se procedió a el nombramiento rápido por
votación nominal en los términos siguientes:
Para Señor D. Juan Gómez Pequino por
unanimidad del Ayuntamiento. Para Guarda de



la Diposa a Juan Flomero tambien por
mismidad para guardas Pueblos Fabio
Aedo y Jimández, Antonio Pávora y José
Gómez conductor de la correspondencia de
esta villa a Juan Caballero de Antonio - Para
labrador a D. Juan d. Anna - Para Juan Gómez
tor Santiago Amaya, para mayordomo de Pro
pios a Manuel Martín - Para Alquacil del
mismo d. Michael a Juan Santos Salcedo
y para Ignacio de la Capitana a D. Cristóbal
Braguer y Ruiz, teniendo todos los nombra
dos con el sueldo consignado en el presupues
to hechos. Verificación de este particular
para que se les haga saber, exceptando y gura
do el cargo ante el Virrey presidente o gove
rno, de facultad para ello.

Alto continúo recordaron sus mordazas: que al
Alquacil se le pague por cada vecino a quien
llega que habíase por daños cometidos u' otro
concepto un real por cada vez que lo haga, en
individuos, dentro sumo como tributo no solo
para el servicio y gremio del trabajo d. vir
rey funcionario si no es para hacer su ser
lo modo que obedezcan y se sostengau en su
sumo en las faltas por que se les exigen;

En segunda se acordó: Si procediese a la for
mación del alistamiento para el cumplimiento
del comiente año con arreglo a lo prescripi
to al artículo treinta y ocho d. la ley
de reclutación y sujetandose para la se



Nº 074.460

13

elusion en el mismo a lo probado en el articulo tres de la misma ley, y beneficiando se le notificación el primer Domingo del mes de Marzo proximo siguiente se reúna en ella a lo prescripto en el Capítulo sexto y articulos cuarenta y tres al cincuenta y seis, resumiendo lo todo con la debida anticipación por medio de Edictos en los jefes de Comunidad, y para la formación del expediente se haga constipación de este particular para que por el Señor presidente se instruya en todo aquello que no sea precisa la asistencia del Ayuntamiento, y no habiendo otros asuntos de que tratar se librará la sesión que formarán dichos seis concejales d. que constipite.

D. Alejandro Robles D. Pedro Sánchez Rivero

Leandro Truaya

Manuel Dalgado

Maria d. Tomasa Pico Jimenez

Tambien

Requerido

1. febrero de mil ochocientos setenta y dos,
muyedos los señores del Ayuntamiento, la misma
sema, que suscriben, en el acto d. constante y se
sion ordinaria, presidida por el Señor Alcalde, y por
dicho Señor se manda leer la resolución anterior, y que
dijo acuerdo, del mismo modo se leyeron los bale
nes de la misma, y se acordó por la corporación, sin
que se cumplimente, y en su orden, otros asuntos
que tratar se lebante la sesión, y que estipuló
que tratar se lebante la sesión, y que estipuló
Alejandro Robles Ant. Sandoval

Leonas doctores Manso y Díaz
Diego Huerta
Man. de Tomás Juan Gómez
Agustín Gómez

Acordo En la villa de Plasencia a veinte y uno de
febrero de mil ochocientos setenta y dos, reunidos
los señores d. l' Ayunt. de la misma, que suscriben,
en el acto d. constante, sesión ordinaria, pre
sidiendo por el Señor Alcalde, por dicho Señor se
mandaron leer los balenes d. la misma y se acor
do por la corporación se cumplimente, y en su orden
de otros asuntos d. que tratar se lebante la sesión d.
que estipuló —

Alejandro Robles Ant. Sandoval

Leonas doctores Manso y Díaz
Diego Huerta
Man. de Tomás Juan Gómez
Agustín Gómez



18 de Marzo d' mil ochocientos setenta y dos
 reunidos los miembros del Ayuntamiento que suscriben la
 sesión ordinaria y siendo d. los señores Presidente,
 por el Señor Alcalde, por dicha Sra. se declaró
 habiente la Señora y por su el Señor d. orden
 del Señor Presidente, se leyo la solicitud de
 veinti y ocho de febrero ultima presentada
 por barrios vecinos d. esta villa y mediante la
 el fama del Alcalde: Autorizada la corporación
 d. quanto lo mismo habrava y en uso d. las
 facultades que le confiere la Ley Municipal en
 su artículo treinta y seis acuerdo: Se proceda
 inmediatamente a formar el oportunum respect
 uante gubernalito con el fin d. haber que
 la certifica d. los hechos denunciados para cuyo efecto
 se da facultad al Señor presidente para que proce
 saje tantas diligencias como sean necesarias, juzgando
 informe a la junta d. Sanidad d. esta villa y de
 mas que quigne convenientemente y estableciendo la vista
 lateral d. la fuente del Alcalde por los informa
 diarios que se filtrar por el terreno del canal de
 Carlos IV para que se haga saber sobre d. malquien
 modo dicha filtración y de lo contrario se haga a
 su costa por no ser justo, no solo la privación
 d. las aguas d. dicha fuente a los vecinos d.
 dicho servicio sino lo por las enfermedades que
 puede ocasionar al que haga uso d. ella; salan
 dos certificaciones d. este acuerdo que se mire a
 al expediente que se instruya, y se traten
 de otros asuntos d. que betan s. libran
 a la Señora que forman dichos se



~~Notas d. que constipio~~
~~J^o Alejandro de Terán~~ Not. San D^r. Montijo

~~Leouav doctmaya Masenlydalgo~~

~~Man^d Vizcarra~~ Juan Gómez
"quicq"

Aymero & En la villa de Badajoz nacida i suel de Mayo
de mil ochocientos setenta y do, el mero lo se
ñores del Ayuntamiento la misma que suscriben
en el acto de costumbre y suyo extraordinaria
presidio por el Señor D^r Fr^r Bartolomé Montijo
primer teniente d' Alcalá, don Pedro Muñoz al
quien veniente, Man^d Vizcarra, Diego Jiménez y
D^r Juan d' Oliva Vicedo, por su el Señor Se
ñor Ministro de Hacienda, por la cantidad del
dijo importe a la corporación d. la enajenación de la Prov^r
d^r y pension d' Alcazara i suelta se el Pobletu de dos
el mismo mes, y en tercios sus sucesadas atordas
son se proceda a el nombramiento y su elección
total d. la junta repartidora, atendiendo se
la propuesta hecha que perfune la misma
a dicho Señor Ministro para su aprobación
y elección por su parte d. los jefes y
suplementos que le corresponden su nombre y
en su condonación y por su sujeción se nom
braron para jefes por parte del Ayuntamiento
D^r Juan Gómez como representante d' D^r Ma
ria Anna y Telle, D^r Leon Montijo y Lacer
D^r Agustín de Oliva, Fernando Gómez Pollo, pa
ra suplemento, a Tomás Martínez y Pedro Jiménez



13

y para la elección del Deán inscrito en tercia
triple para punto, D. Luis de la Mota, D. Alfonso
García D. Leon López de Agüela, Jos. del Río D.
Juan Alfonso d. Láez, Francisco del Río, Abt.
Pequero d. Agustín, D. Fausto d. Cerna, Fermín
d. Gómez, Abt. Pequero d. Simón, Miguel Mozo
ll. D. Ramón Roigales, Abt. Ribera, Eugenio Núñez
Mesa D. José Reed, para suplentes, Juan Mayayo
y Joaquín Sanchez, Juan Morillo d. Juan Martí
Martín, Man. d. Marañón la ballena, Mariano La
ballena de Juan, Juan José Matias, Juan Gállego,
d. Francisco Galorba, cuyos sueldos y derechos
se han nombrados y propuestos con vista
del respectivo Comitado del concejo an-
terior por la mayor cuota la del medio y
la más inferior con arreglo a lo establecido en la
Real orden de Bruselas d. Juan d. sueldo octavo
sesenta y tres y lo dispuesto en el arbitrio tres
del Real decreto d. Ulises y tres de Mayo de un
ochocientos cuarenta y uno. y no ha tenido ob-
jetos de que tratar s. liberto la sesión de que
certifico

D. F. Sandoval Morillo

Mancilla y Gómez

Man. d. Cerna

Leandro de Mayayo

Diego Gómez

Juan Gállego

En la villa de Plasencia a diez d. Mayo

de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento de la villa, que suscriben, en el acto de costumbre y seña ordenan proceder por el presente documento de Alcalde y del Señor Gobernador por su disposición del Alcalde, por dictado por su mandado leer los boletines de la semana, y de acuerdo al cumplimiento, y sin tratar otros asuntos de que tratar se librante la sesión de su certificado —

J. A. S. S. S. M. V. 1880

Manuel y delgado
Man. d. Tomás

Leonardo de Guaya

Franco Jiménez

Todos suscritos
y quejados

Acordado que en la villa de Plasencia a diez y siete de Marzo d. mil ochocientos setenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento que suscriben, en el acto de los títulos y señas ordenadas, presentados por el Señor Alcalde, por mí el Señor se dio cuenta con lectura del Real Decreto d. Donce y cuatro d. Bueno ultimado el año d. doce d. el concurso resultó en el Colegio de veinte setenta y ocho del Municipio breve del mismo; habiendo la corporación acordado: se proceda inmediatamente a inscribir el oportunísimo expediente para la elección de diputados a Cortes y comprometiéndose para suavizar todo con sugerencias a lo presenquillo a dicha circular y artículos de la ley Electoral que se elija, para cuya efecto darán facultad al Señor presidente para la ejecución en todo aquello que el Ayuntamiento no tenga que acordar adicionándose en las listas elec-

16

torales a todos los que deban gozar del derecho
d. su pago universal en vista del fadon de ese
año, las cuales se publicaran con la debida au-
tenticacion y sitio d. costumbres, así como j en el
templo que marca dicha circular se anunciaran
los colegios que deberan los mismos que servie-
son a la Elección Municipal, apoyados certificas
con literal d. este acuerdo que obrara jio la boca
d. dicho expediente, y no habiendo otro asunto
d. que tratar s. librando la sesión d. que certifico

Alejandro Alvarado D. J. Santi. Morillo

Leonardo de Guaya Manuel Gómez

Man. de Tomade

Franco Brum

Juan Francisco
Burgos

Alcuerdo En la villa d. Bluguerencia d. viernes y cuatro d.
Mayo d. mil ochocientos ciento y do, reunidos los
Síndicos del Ayuntamiento d. lo mismo que suscriben a se-
ñor ordinario y jefe d. costumbres asistido con los
individuos d. mayores mediana y superior categoría d.
esta villa y sus aldeas y espresos vecindades con autoridad
la muestra de dicho tenor por los señores Man. L.
Paredes y Frailes Monilla, librándose por la forma
más noble vista de los señores que vayan juzgados
d. dicho pedido: Si suscriben acordar la debida exacta
d. de los pedidos: Si suscriben acordaron que los
dueños d. dominio particular d. finca d. la
Reba y d. Juan Supay manifestar si han
extinguido el camuto d. Angosta segun lo



esta ciudad, y la atención á que consta
á este Municipio que lo expidiendo, en tal y
~~Mas ultimando plazos~~
lugar, han reconocido por los jefes nombra-
dos estampado la reclamación á dichas de la
manifestación que hagan sus respectivos díces-
dichas que se pida édicto en el pleio de costan-
dr para que estos vecinos hagan el pedido q
solicitan, y la diligencia se hará con arreglo a
lo acordado y la orden de la Real Deputación
Prov.º d. Vente y dos d. Junr, y q. T. mura
el expediente. La certificación de este acuerdo
todo con arreglo a lo dispuesto o la practicada
orden, no habiendo procedido á la sustitución
del expediente por un haber cumplido las ges-
tas hasta el treinta y uno del corriente, dando
facultad al Sr. presidente para q. la mtra
cuantas diligencias sean necesarias, haya sorteado
o venficiara el dia veinte del proximo Abril
no dejar nada por roturar, ni la puerta de la villa
ó en las casas bajas donde si el tiempo no lo permite
y no habiendo otros asuntos de q. tratar se librate
la sesión de q. yo el día estipulé - El S. q.
al margen se espacien - han estinguido el acuerdo de

Alejandro Rodríguez

Ant. Sanc. Matilla

Leonor de Arroyo

Manuel y delgad

Joségo Tavoma

Alv. de Guadalupe

Juan Ignacio
Gómez



uno de María de mil ochocientos setenta y dos
 veintidós los miembros del Ayuntamiento que
 suscriben, en sesión ordinaria y secreta de la
 misma presidida por el Sr. Alcalde, por un
 el año se dio cuenta de las comunicaciones
 dirigidas por los Alcaldes de los tantos Lora
 del Pico y Robla d. la concepción de nuestra
 deces y casas y las del concejo. Entradas
 la corporación de su contenido recordó que no
 perte a los moros del Salvador y Robla
 y Paul Salvador y Martín, se clausuró del año
 trámite del presente escrito en su atención
 a que hace mas de dos años faltan de esta po-
 blación, según a haber quedado este Municipio
 como comprendido en el cas. tercio de Carti-
 ento treinta y ocho d. la ley de escrivanos
 participando as. a dicho Alcalde para q
 les conste. Que respecto a el moro Luis Pérez
 y Roblero se conste a el Alcalde d. hasta
 las d. concepción para que usina del alcalde
 niente d. aquella villa a dicho moro la vir-
 tud d. no haber dos años q sus padres faltan
 d. esta localidad como vecinos y naturales d.
 esta villa con arreglo a lo dispuesto en el arti-
 culo treinta y ocho caso primero d. la ley de
 escrivanos, encargandole a dicho Alcalde constar
 le su resolución, para en el caso de no acce-

ter a su illumination, remitir las del gobernador
comptentaria que desde luego se le probolvara
la autoridad competente, remitiendo a el espe-
ciale de quanto las comunicaciones de que ha
hecho suento promover nota en el mismo
d. esta resolution para los efectos oportunos
y no ha tenido otros asuntos d. que tratar
librando la sesion, d. que certifico

Alejandro de terenq *At. S. und. Nochillo*

Leonor de Trujayo *Manuel y dalgos*

Diego Trujano

Man. d. Trujano

*Tambien
seguio q.*

Mundo y En la villa d. Benquerencia a siete de
abril d. mil ochocientos setenta y dos, mu-
nidos los siervos del Ayuntamiento la sesion que
suscitaron, la sesion ordinaria y sitio d. consti-
tuyeron, presididos por el Sr. Alcalde, por un el
Sr. q. leyeron los votines d. la Cuerda y
se acordó por la corporacion lo siguiente con-
to en los mismos se ordena, y no habiendo otrs
asuntos d. que tratar se librando la sesion, d.
que certifico

Alejandro de terenq *At. S. und. Nochillo*

Leonor de Trujayo *Manuel y dalgos*

Diego Trujano

Man. d. Trujano

*Tambien
seguio q.*

Mundo y En la villa de Benquerencia d. la Cuenca

á la toce d' Abril d' mil ochocientos setenta
y do, reunidos los señores del Ayunt^m de la villa
que suscriben, en sesión ordinaria, asistiendo
costumbres, presididos por el Sr. Alcalde, por
dicho Sr. se mandaron leer los dictámenes de
la Junta y por la corporación se acordó lo
simplificado, que habiendo otros asuntos
de que tratar, se levantó la sesión que fuese
d. ayer certifico —

Alejandro de Henar D. Fr. Sanz, Notario

Man. D. Almazán

León de Docto Henar

Manuel Gálvez

Diego Jiménez

Juan Bautista

Tejedor

Acordo En la villa de Bujalance de la forma
á veinte y uno d' Abril de mil ochocien-
tos setenta y dos, reunidos los señores del
Ayunt^m que suscriben, en el acto de costum-
bre y sesión ordinaria, presididos por el
Sr. Alcalde D. Alejandro de Henar, Debe-
ra, por su el tenor de orden del Sr. pa-
sidente se dio cuenta á la corporación de
la orden del Sr. Gobernador de León y
ellos del mismo, referente á que en término
de unos días se pagase á D^a Juanas
d. Godoy lo que se le adeudaba por indemniza-
ción del despacho que esta villa tuviese en los
tempos que hoy posee la expresada D^a Juanas
en la Hacienda Moruna de estos propios en cum-
plimiento de lo acordado por la comisión



Provincial en diez y seis de Agosto del año año
por el que se expresa que este Ayuntamiento procedió
inmediatamente a cumplir dicha indicación,
declarando representante suyo gobernador a este
Ayuntamiento en el maximum de la facultad
que señala el artículo veinte y siete y medio
de la ley Municipal sin los beneficios el pro-
pósito en el término d lo unico dia que señala;
ratificada la corporación, y teniendo en cuenta
que en once de octubre ultimo se pidió a la
comisión provincial la autorización para
plantear con Dña Juana de Zorroy sobre la pro-
piedad de dicho término que susurjese mandado
y cesión de Zorroy con vista d los dictámenes ditos
gobr d villa y ejercicia, y no habiendo conse-
guido hasta el dia mencionado autorización, se reclama
nuevamente de aquella autoridad habiéndole presen-
te se servía acordar la suspensión del acuerdo mencio-
nado por los perjuicios inaguantables que de otro modo
se seguirían a esta villa por la insolencia en que se en-
contra Dña Juana de Zorroy para indemnizar a este Ayun-
tamiento si perdiese el pliego, como dice haber sucedido
según los documentos que tiene en su favor esta villa, y
mandar a este su Ayuntamiento lugar que se acuerde de su
deportación de responsabilidad a quien le entregue
el adeudo, y pueda responder en todo caso, a suyo efecto
a la que certificación literal de este acuerdo que se sumi-
tira a la comisión Provincial para que en su vista avie-
de lo que tenga por conveniente, y no habiendo otros
asuntos de que tratar celebrando la sesión de questo
tipo —

Alejandro de la Torre P. de Juan de Morillo

Leopardo de la Torre Alfonso de Alarcón

Diego Frumencio

Miguel de la Torre

Juan de la Torre

Ene



Nº 074.400

19

Ayuntamiento de la villa de Blasquemosa á veinte y ocho d^o
Abril de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que
suscriben, en sesión ordinaria y sitio de co-
tencio, presididos por el Señor Alcalde D.
Alejandro de Apua y Ribera, por dicta Señor
Alcalde mandado que habiendo necesidad de mun-
icipio con la circular del Señor Gobernador
de Valencia en seis de Marzo ultimo visto
en el Boletín número veinte y ocho
del año de mil ochocientos setenta y uno
relativa a el estadio que pide dicha autoridad
respecto a la institución que tengan constitui-
dos que conjungeran la junta local de sus
futuras personas, y cuya circular si llega por
mi el Señor para inteligencia de la corpora-
ción y despues de haber discutido se ha con-
cordado. Se nombró inmediata-
mente dicha junta y en su constitución de una
muy consentimiento nombraron sus miembros
a los individuos siguientes, D. Alejandro de
Apua Presidente, Manuel Martínez, Juan Ruiz
d'Igualt de Apua, y Manuel Serratos d'José
a quienes se les hará saber para suscepción
y cumplimiento de sus cargos, a cargo

efecto se sacara certificación de lo concerniente
 que se obrara por causa del expediente que el
 Sr. presidente formó para su instalación dan-
 dole facultades para ello. En segunda vez
 en el año y d. orden del Sr. presidente
 se dio cuenta con lectura de las solicitudes
 presentadas por Dionisio Brabo, Nicolas G.
 quierdo, Fernando Midalgo, Calisto Vazquez
 y José María Martí; entre la corpora-
 ción acordó: Se tengan por establecidas
 de esta villa bornas de del paseo civil
 y quedando sujetos a las cargas y pagos
 que con sucesión han sido fijados con la sola habi-
 ta en esta localidad se comprendan frangue-
 andoles las oportunas certificaciones para
 que con ellas puedan tomar la vecindad en el
 Pueblo de Montemurillo según lo solicitado. En
 seguida por su d. año se dio cuenta con lee-
 tura del oficio que D. Juan L. Gamote dirigió con
 fecha veinte y tres del corriente. Considerando sus
 merecimientos de su contenido y considerando que
 las razones que expone dicho Sr. Gamote son
 suficientes para dejar de aceptar el nombra-
 miento al punto reparador que le resulta, to-
 da vez que puede suplir sus ausencias con
 paciones el suplente nombrado al efecto y
 considerando también el corto término que
 hay para su nombramiento efectivo
 y dar cuenta a la Administración

mica, cuya tramite ademas de retrazar en
 servicio tan pernicioso podia causar graves
 perjuicios no solo á este Municipio sino á
 la justa repartidora, acordaron el Cabildo
 á la causa propuesta por el Dr. José Gómez
 a quien se le hizo saber por medio de atenta
 comunicacion y certificacion de este particular.
 Seguidamente por el Dr. presidente de esta
 infesta, que en atención á que el conductor
 de la correspondencia Juan Taballen Elizalde
 Valdez á sido agraciado con el título de villa
 y por lo que el mismo intermedio se
 a presentado ante su juez manifestando
 verbalmente hace demision d. diego Ortega
 por no serle posible desempeñar dor a la
 villa, y en vista pues de lo manifestado
 y hasta tanto que el Ayuntamiento pue
 done que lo desempeñe el que hable con
 intermedio a d. Sebastián d. Yema con
 el fin d. que no sufriera retraso la correspon
 dencia: Interada la corporacion acordó: se
 tenga por admitida la demision que hace
 Juan Taballen d. Valdez nombrando en
 su lugar con el mismo sueldo y condicione
 d. D. Sebastián d. Yema quien pude reci
 mar su agradacion desde el dia en que dio
 principio a conducir la correspondencia
 ó sea desde el veinte y uno del corrente

lo que fué sombrado internamente por el
Sor. presidente a suyo fin el Ayunt. apre-
ba y ratifica dicha intención, franqueandole
al interesado certificación de este particular
para su resguardo y efecto convenientes
y no habiendo otros asuntos de que tratar
s. libando la sesión d. que certifico

J. Alejandro de Terán D. F. S. S. Montilla

Leonardo Muñoz Manuel delgado

Apol. de Gómez Frigo Tuñón

Inocencio
Aguiar

Aurora En la villa d. Bujerencia o villa de Ma-
yo de mil ochocientos setenta y dos, segundo
los señores del Ayunt. de la misma que
asenten, en el sitio de los tumbas y lejan
ordinaria y medida por el Sor. Alcalde
por decreto Sor. lo expuso, que la parroquia
comunmente el que se nombrase deobra
para el apartamiento del depósito Munici-
pal y Provincial, del corriente año y del
anterior a Juan Muñoz y Caballero, en lo
lo que se votara juzgar y acordarán si
no es cosa que el nombrado, que es mu-



de las cualidades, pueda con mas comodidad
continuar la cobranza del personal que se le ha
lleva a su cargo. Entrada la corporacion y
concejo teniendo comunesenteres las varones nomi-
nadas por el presidente acordó: Nombrar
como nombre de unanime consentimiento a
Juan Moya y Caballero para cobrador de los
departimientos del Defect Municipal y Provin-
cial, sin perjuicio de que D. Leon de Yema con-
tinue cobrando el personal que se lleva a
su cargo; heciendose saber este nombramiento
al expresado Moya y Caballero, para su apre-
tacion, poniendo las pausas suficientes a tales
fines d. la corporacion, a suyo efecto se sacara
certificacion d. este acuerdo que obrara por celo
ra d. el expediente que se instruya, para lo que
se da facultad al señor presidente y su cabied-
mento d. que trate s. quanto la ofision d. que
certifique.

Alexandro de Toroz

D. Santos Novillo
el 5 P

Leonardo Moya Manuel Delgado Frigio Puerto
Alvaro de Yema Francisco Tercero
Francisco Tercero

80
y mil ochocientos setenta y dos, cuando el Ayuntamiento de la misma, en sesión ordinaria y vista de cuenta br, presidido por el Sr. Alcalde D. Alejandro de Uña, por su ilmo seño se dio cuenta a la corporación por lectura de la exposición hecha del Sr. Gobernador de esta Provincia por José Montillo, Alfonso Julian y Juan Pedro Vaqueiro y Gomez con doña Juana y Mañú Garcia de Brumete de Montellano, reclamando lo que se les adeuda al primero, ultimo reclamante, lo que se les adeuda al primero como Sirio y los ultimos como Guardia, y paga solicitud a presentes dichos Srs. Gobernador a este Municipio para que informe lo que se le opera en sobre la misma; bautizada la corporación de su contenido y con el fin de informar los concilios de la villa atendo; se hagan comparecer a los interesados ante el Sr. presidente a quien se faculte para ello y se les liquiden sus respectivas cuentas, y beneficiadas se d. cuenta a el Municipio de su resultado para debida regla lo que bien dicen los Gobernadores de lo solicitado informada y se habiendo otros asuntos de que tratar se librará la sesión que fijaren de su certificado —

Alejandro de Uña

Sr. José Montillo

Lorenzo de Uña

Manuel y Dolgo

Frigo Trivón

Mañú y Uña

Juan Gómez
Vaqueiro

de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, reunidos
los señores del Ayuntamiento de la misma, que
suscitaba en sesión ordinaria y sitio de los湍bre
presididos por el Sr. Alcalde, por dicto del señora
do por los votos de la Sesión y se acordó
por la corporación se encarga suerte en los湍bre
a una y no los demás otros asuntos d. q. tra.
por s. el punto la Sesión de que certifico —

~~Alejandro de Tena~~ ~~Pd. Juan Novillo~~

~~Leonor de Tena~~ ~~Manuel Galvez~~

~~Man. d' Tena~~ ~~Juan Galvez~~

~~Man. d' Tena~~ ~~Juan Galvez~~

Acordo En la villa de Bujalance a' veinte y siete
d' Mayo de mil ochocientos setenta y dos, reunidos
los señores del Ayuntamiento de la mis-
ma que suscriben, en sesión ordinaria y sitio
d' los湍bre, presidido por el Sr. Alcalde
d' Alejandro de Tena, por su d. Señor d. die-
manta y lectura del oficio que dirige el Al-
calde de Huelva a la concepcion d' oficio del
actual en contestacion al que se le dirijo
con fecha diez y seis d' Abril ultimamente
en la eliminacion d' uno Luis Min-
y Caballer d' aquell alcaldamiento por en-
sesta villa con derecho a' su inclusión en
ella, así como del expediente formado al
efecto: Lutera da la corporacion acuerdo: q.
s. toca a' defendido suyo por bien estable

to en esta villa, como natural d'ella y de
vino sus padres de la misma, sin que en el
presente caso pueda tener aplicación el articulo
que contiene y enero d'la ley d'occupacion
y en tal orden d'mayo d'1810 d'el año
pasado setenta, por que no habiendo perdido
sus padres el carácter d'veteros y habiendo
sustituido con el fin d'buscar trabajo para
proporcionarse los medios d'subsistencia, y
hallandose dicho moro bajo la protección
y en unión d'sus padres se halla comprendido
dado en el caso primero del artículo treinta
y ocho d'dicha ley: Que para mayor estra-
tor d'ese expediente se una a' el la parti-
da d' San Bartolomé d'esto moro, y que decla-
ra d'los veteranos d'los mas inmediatos a' su casa
manifestando si Man. Menor i' Gabriel Val-
lejo tienen su casa en la calle d'el Ponte de
esta localidad y si la casa d'la anterior
y la d' su hijo Luis d'vado d'vía a' buscar
trabajo para proporcionarse los medios d'satis-
facción: Que se tenga por admitida la occupa-
ción y se remitan las diligencias a' la Junta
de Rentas d'provincia para su resolución. Así
lo acordaron d'que certifico —

Hijadero de la villa Avt. Sand. Mosillo

Leonardo doctmoy Manuel d'algay

Diego Fumip Marcu d' Vina

Juanito

Rojas

Muere en la villa d' Plasencia a dñ d' Mayo d'c



mil ochocientos setenta y dos, nació el Agustín
costill de la misma que suscribe en el acto de
constitución y sesión ordinaria, presididos por el
Señor Sandalio Morillo primer Teniente de
Alcalde regente de Alcalá por indisposición
del que lo es, por dicto del Señor Alcalde, llevó los
batallones de la provincia y se acordó por la corporación
se cumplía quanto en los mismos se había
dado, y no habiendo otros asuntos de que tratar.
Hebrido la sesión que forman de que consta.

D. Jo. Sandalio Morillo

Bisgo Frómiz

Leonardo de la Torre

Marcos y Delgado

Francisco Martínez
regidor

Man. d'Alcalde

Acordo) En la villa de Bujerma a' uno de Junio
de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los
Señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben
en sesión ordinaria y peto de constitución, pre-
sididos por el Señor D. Antón Sandalio Morillo
primer Teniente de Alcalde regente de Alcalá
por su indisposición del que lo es, por dicto
el Señor d' orden de dicha Señor presidente
se dio cuenta a la corporación de la orden



del vice presidente de la comisión Provincial
en el fecha mala del comienzo y ratificada
alcordo: Que con fecha veinte y uno de
Mayo ultimo se remitió el expediente
de competencia entre esta villa y la de la
Habas de la concepcion a la comisión Pro-
vincial para decisión del mejor trámite que
asistiera a las mismas sobre la inclusión
del moro. Sin embargo cada villa en su
población para el presente cumplirlo.
Que en dicho expediente manifiesta este
Ayuntamiento las razones en que apoya su de-
recho y por la siguiente razon tiene que cosa
dir a las que designa la comisión Provincial
que no puede asegurar don J. M. Moya permane-
ciendo en este mundo con sus padres en el tiempo
que falta de esta población ni con quien sea
ya estado oyendo su oficio de jornalero si
por que tiempo, si lo sé funda su derecho en
que sus padres y dicho moro son vecinos y na-
turalis de esta villa, con su casa habitación
en la calle del Ponte numero uno y que
tan al como los que se hallan de su clasi-
fación a veras trabajos a otras partes para
proporcionarse su subsistencia regresando
las espaldas que tienen por comodamente a esta
población, sin que por ello pierda el carácter
de vecindad, por cuya razón con la corpora-
ción que suscriben no se halla comprendida
en el articulo treinta y ocho Gasto general.

d. la ley de Alcaparos, su transcurso en el
millenta y uno y Real orden de mayo de ju-
nio de mil ochocientos sesenta y tres, en la
lougeencia y su contestacion a presentadas
orden que se衰ojen certificacion d. este asun-
do mandado lo a la misma y que se debuelva
a la comision Provincial para su liquidacion,
de todo lo que yo el Señor certifico.

D. F. San. Monillo

Leonardo de la Hoz

Diego Jimenez

Manuel y Dalgado

Man. de la Hoz

Francisco Solano

F. Jimenez

Ayuntamiento de la villa de Plasencia e hijos suyos d. Juan
d. mil ochocientos setenta y do, mandado en se-
sion ordinaria los señores del Ayuntamiento d. la villa
que suscriben, presididos por D. Ful. Sando-
val Monillo primer Alcalde mayor
y D. Alcalde por underscrito de Caja
lo d. su propriedad acordaron de su acuerdo con
sentimiento nombra por su representante
a Madrid a D. los Gomez Amper, para
que en su nombre, gestione la liquidacion de
la tercera parte del ochenta por ciento de sus
bienes d. Propios vendidos, recibiendo en su legio-
n Valencia los valores que se le entreguen por
la Dirección General d. la Hacienda d. depositos,
pues la d. importe d. los mismos vendidos y
por vender, ya sea en metobles o en los bolo-



es que el Estado determinase, satisaga los de
rechos de Asturias que se le asignan; y negociar el
capital si para ello se obtiene la concesión
del Estado. Por el Ministro de la Gobernación del
Reino, D. Bruno entiende se que la presente
es para que beneficien las operaciones citadas, pue-
para todo queda autorizado la virtud de este
acta, quedando toda la fuerza y vigor dentro
de su redacción por otro acuerdo que levantará
en igual forma que el presente, con lo cual
quedará terminado el acto, de que yo el Señor
Artificio.

D. Juan S. Montillo

Fijo suyo

Marcos de Tena

Leonardo Tuya

Manuel González

Juan Roque
y Quiroga

Acuerdo En la villa de Bluguermina d la Sierra
á veinte y tres d junio d mil ochenta
y seis y doce, reunidos los señores del
Ayuntamiento d la misma, que suscri-
ben, en sesión ordinaria y sitio d costum-
bre, presidido por el Dr. D. Juan Sán-
cio Montillo, primer teniente d Alcalde, go-
bierno d Malcor por indisponibilidad
lo ei, por su el Señor d orden de dicho
Dr. presidente, p die intitulación a las



corporacion de la circular de la comi-
sión lanza sion Provincial de diez y cinco del actua-
lma fechas al, inserta en el Boletín oficial numero
fijo de diez y cinco en cuenta del labrado oiente
y uno.
y dos del mismo. Entrada la corpora-
cion de su contenido alodo. Se tenga
presente para cuando se establecan
las reglas de aprovechamiento de pro-
pios, y que sin perjuicio de lo estable-
cido en el Pliego de condiciones una
al expediente de adjudicacion de agos-
taderos del concurso año, se permita la
entrada de mil trescientas a mil cuatro
cientas为人as, no solo por ser sufici-
entes sus pastos a sostenerlas, sino ó
por que no sufra detrimiento este vein-
dano, pues aun que tiene la carga del
ganado de labor, este puede sostenerse
con la comodidad debida, sin que por
ello traba este Municipio proporcional
gano, antes por el contrario se facilita
tan por este medio mas apetecedores,
consintiendo tambien el ganado



Cabrio que tenga los ganaderos del la
 uar, en razón de ser Monte Moreto, sin
 que haya tallam ni que puedan can-
 sar Sancho y cortar el numero de labores
 de esta clase, y así es que d. tiempo en
 memoria si bien observando esta los-
 tumbre, y que respecto a la parte de
 dicha Dehesa, que se halla roturada con
 la aprobación d. la Comisión Provincial
 por el infesto de langosta, se permite
 pastar toda clase de ganado de estos ve-
 nidos sin distinción de número ni clase,
 pues pagando cada veuno diez y ocho
 reales por cada vacuna por el disfrute de
 suembo, no se perjudican los intereses de
 es la municipalidad y resulta el vecindario
 su beneficio; y para intención del mis-
 mo figura edicto en los libros de costum-
 bre de esta localidad, y no habiendo otros
 asuntos d. que tratar se levanta la se-
 sión d. que testifico —

D. Juan Sandovalillo

Diego Trujillo

Manuel de Prado

Leonardo Huaya

Manuel Gómez

*Juan Vicente
Tapias*

ejercio de sus lanchas en el río Tormes y dos, res-
 pecto a los señores del Ayuntamiento de la misma,
 la sesión ordinaria y pleno de costumbre han
 sido convocados por el Señor D. Juan Bautista Montenegro
 por presidente de Alcalde ignorando d'Alcalde
 por indisponibilidad del que lo es; por dicho
 Señor presidente se ha mandado que habrían
 acuerdo a la autoridad bravo vecinos d'este
 Pueblo, quejándose d'la escasez d'aguas
 para los ganados, por los trabajos calientes
 y cortos manantiales d'este término, y que
 era de absoluta necesidad el prohibir s. de
 agua a los ganados forasteros por necesitar
 ya los del Pueblo especialmente en la que con-
 cuba la laguna d'Barco, como exceptuada
 d'la pena d'los apresamientos d'hecho
 tenido por ser de dominio particular d'el
 Pueblo, tutelada la corporación, y consideran-
 do justas y legales las razones expuestas
 por dicho Señor presidente acordó Prohibir
 como prohíbe el abrutar ganado forastero
 en el agua que contiene la laguna d'Barco,
 bajo las penas establecidas por el código y
 para la común inteligencia s. fege ésto en el
 libro d'costumbre y s. requiera ademas a los
 ganaderos d'los ganados que pastan en el
 término de referido Barco, dando para todo
 facultad a dicho Señor presidente para hacer
 cumplir lo recordado a suyo fin la sancion
 bárbaras que se obrara por la boca d'los
 pendentes ó diligencias que se sustituyan
 y no habiendo otros asuntos d'que tratar

Levantó la sesión d. que constó que

D. J. S. S. Morillo

Diego Jiménez

Afra. d. Tomás

Leonardo Fraga

Manuel y Gallego

También se
nombró d.

otro En la villa d. Bluguermina á sete de Julio
d. mil ochocientos setenta y dos, cuando lo
honor del Ayuntm. d. la misma, en el término
de los tumos, y sesión ordinaria, presidido
por el hon. D. A. L. S. Morillo, primer teniente
d. Alcalde, ejerciendo d. Alcalde por indisposi-
ción d. q. lo h. por dicho hon. Presidente se
mandaron leer los boletines d. la semana y
se acordó por la corporación se cumpla todo
lo q. se manda y no se trate de
otros asuntos d. q. tratan d. levantó la se-
sión y se firman dichos señores d. q. con-
fiero.

D. J. S. S. Morillo

Diego Jiménez

Afra. d. Tomás

Leonardo Fraga

Manuel y Gallego

También se
nombró d.

Atando En la villa d. Bluguermina d. la
semana d. catorce d. julio d. mil ochocientos



Nº 072.034

(27)

Años setenta y dos, viendo el Ayuntamiento cons
titucional de la misma que suscribe, la sesion
ordinaria y solemne de octubre, presidida por
D. Antonino Sandalio Morillo, primer Almu
nicipal d'Alcalá, ignorando d'Alcalde por vides
poricion del que lo es; por mi el Sr. Pedro
Marta con lectura de la solucion presentada
por Thomas Martín d'esta vecindad, respon
te al juicio d'faltas que ante el querellante
el que la tiene propuesto D. Francisco Ga
mazo, con otros vecinos y forasteros, y augos ga
uados lavor y labrio se hallan practicando
en la Iglesia d'estos Propios, fundando su
derecho en el uso d'el numero de labradores
que hay, a las que permite el pliego
d'condiciones para el aprovechamiento de
dicho agostadero, y por completo el labrio
por el perjuicio que pueda causar al
arbolado. Interada la corporacion d'Alca
lá en la misma se expone, y fundada en
lo acordado con fecha veintiún de Ju
lio ultimo y lo prescripto en el articulo
setenta y ocho de la ley Municipal de
este d'Ejercicio d'el año veinte y siete.

g circular d' decir y enviar de nuevo al
Señor inserta en el Boletín n.º doscientos diez
cuenta del sábado veinte y dos del mes de
abril: Si lleva a puro y debido efecto lo
establecido en dicho acuerdo y que se prase la
municion, la relación d' aquél y literal
d' este, al quer. Municipal para que se ini-
cie del conocimiento d' dicho punto, hagan-
do entender al Immundador, que si tiene que
hacer alguna reclamacion la dedique ante
este Ayuntamiento, que está designado a admi-
nistrar justicia, pudiendo abrarr. a su deter-
minación para ante la comisión Provincial,
si se sintiere agrabado, conforme en su todo
en la art. y circular citado, pues como Dueno
y legítimo administrador de los propios de
esta villa, nadie, sin es el Municipio y la
comisión Provincial en su caso, tiene que inter-
venir en el modo de aprobar sus disposiciones,
esperando que el Señor quer. Municipal se sirva
del conocimiento en vista de las disposicio-
nes legales que se citan, y si no acuerdeza a
ello, lo que no es de esperar, desde luego
tenga por probada la competencia
impidiendo las diligencias al tribunal
competente, como lo hace este Regu-
lamento d' las suyas; y no habiendo



otros asuntos de que tratar se levanto la
sesion d que certifico -

D. Fr. Sard. Novillo

Leonardo Tuya

Diego Trivelp

Manuel y Dolgoff

Man. d' Uñac

Francisco

Fernando

Acuerdo En la villa d Bluguermeia d la Semana
á veinte y un d Julio d mil ochocien-
tos setenta y do, reunidos los señores del
Ayuntamiento suscriben la sesion ordinaria
y satis d lo tombr, Presidente general Sr.
D. Fr. Sard. Novillo, primer Alcalde d
Alcalá y gerente d Alcalá por indisposi-
cion d qd qd lo es; por su el Sr. 2 dia
cuanta con lectura del Real Decreto de
veinte y ocho d Junio ultimo y circular
del Sr. gobernador civil d la Provincia di-
dole d l actual, suscrito todo en el Robto
n.º doscientos setenta y seis del laus opin
a d l mismo; enterada la corporacion de
su contenido. Acuerdo. Se proceda inmedia-
tamente á la formacion d las listas
electorales qd han de servir para la elec
cion d Diputados a Cortes y Congresos
municipales para Alcaldes qd han de
dar principio en los dias veinte y cuatro

al veinte y siete ambos inclusive, y en
las que se vicienjan todos los electores que go-
cen del derecho del sufragio son anexos a la
ley electoral teniendo a la vista el censo
electoral y padron vecinal, las cuales se pu-
blicaran por igual de quienes das en suyo po-
oder podrán hacerse y decidirse las mela-
ciones de inclusión ó exclusión que se ha-
gan y transcurrido 15 días ultimadas di-
finitivamente. Publicando los colegios que
son de servir para dicha elección con desig-
nación de las calles ó secciones que cada
uno comprenda que deberán ser los mismos
que sirvieron para las últimas elecciones mu-
nicipales dando facultad al Sr. presidente
para que intuya el oportuno expediente
con todo su diligenciamiento, acuya fin se logre
el cumplimiento de este acuerdo que obrara por
causa del mismo, y no habiendo otros asun-
tos de que tratar se librente la sesión de que
está fechado

D. Joa. Sard. Morillo

Jeronimo de Otero

Marcos de Henaff

Manuel y Gallego

Franco Turín

Secretario

Prieto

Acuerdo En la villa d. Bueñorruia d la Sierra a ve-
nte y ocho d. julio d mil ochocientos tre-
ta y dos reunidos los señores del Ayuntamiento





d'esta, en el año d. los tubos, y sesión ordinaria, presididos por el Sr. D. Ant^o. Andaluz Montilla primer teniente d'Alcalde oportuno d'Alcalde por indisposición del que lo es, por su el año se dio cuenta de la solicitud presentada por José Ramón y Apaza pidiendo la desamortización d'esta villa con objeto d'hacerlo en la d'Almazán por los razones qu' en la misma expresa: Bolerada la congora con Alordó: En mediante aque dicho interesa do en esta pendiente d'obligos atrazados en volumen en el mismo otras causas qu' le impiden conseguir lo solicitado, desde luego se le concedió dicha desamortización, somiéndole de los padrones y demás documentos a que conste como tal volumen, quedando solamente en las obligaciones d'satisfacer en esta villa la contribución territorial y pecunaria, en atención a qu' se halla ya confeccionado el repartimiento; y para que pueda acreditar lo dada desamortización s. le frangue certificado titulado d' este acuerdo, y no habiendo otros asuntos d' que tratar se levanto la sesión.



d. que certifico

D. Fr. Juan Morillo

Fr. Diego Jimeno

Leonardo Amaya

Manuel y Salgoz

Man. d. Amaya

Juan Martínez
Tajicay

Acuerdo En la villa de Blugueruela de la Sierra
a cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta
y dos, se reunieron los señores del Ayuntamiento
de la misma que suscribieron el si-
llo de los tumbos y sesión ordinaria, siendo
los por el Señor D. Fr. Juan Morillo pri-
mer vecino de Alcalá recordado de Al-
calá por importancia del propietario, por
dicho Señor se manda leer lo siguiente de
la semana, y se acordó, por la corpora-
ción la cumplirán tanto en los asuntos le-
menda, y no habiendo otros asuntos de
que tratar se libraron las sesiones, d. que cer-
tifico

D. Fr. Juan Morillo

Manuel y Salgoz

Man. d. Amaya
y Amaya

Leonardo Amaya

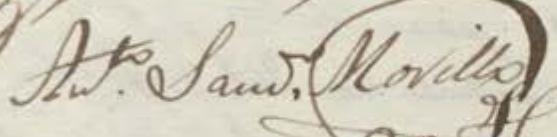
Fr. Diego Jimeno

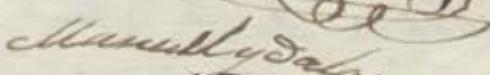
Juan Martínez
Tajicay

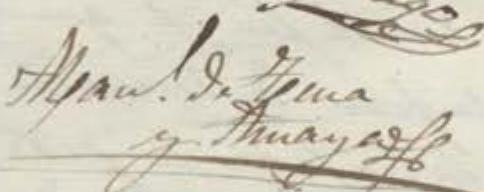


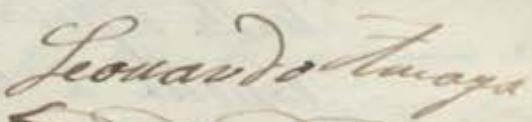
otro En la villa de Blugueruela de la Sierra
a once de Agosto de mil ochocientos setenta

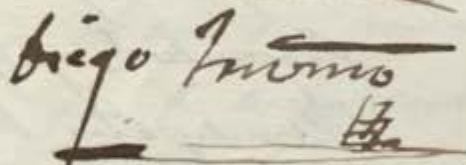
ta y dos, reunido, los señores del Ayunt.
conct. de la misma, en el sitio de los湍
y sesión ordinaria, presididos por el Sr.
D. Ful^r Prudencio Morillo, por Decreto Se
mandó leer los boletines d. la semana y
se acordó por la corporación se cumpla
mañan la los avisos de acuerdo, y sin
habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesión y firmaron dichos señores
d. que consta —

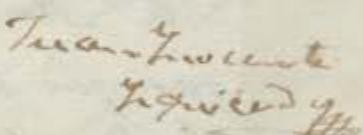

Juan Sandoval Morillo


Manuel y Díaz

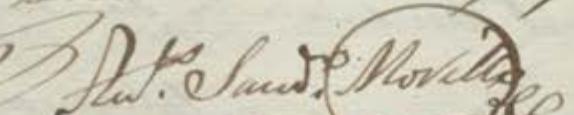

Alfonso Díaz
y Muñoz

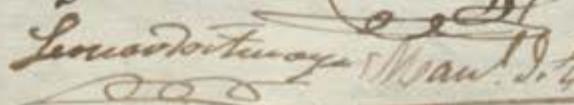

Leonardo Túroga

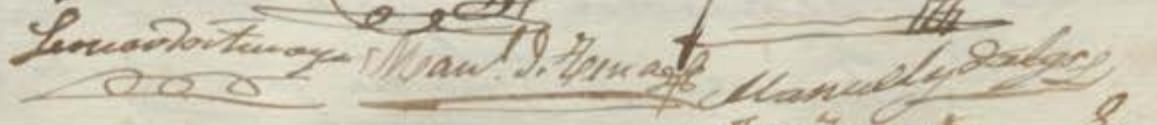

Diego Fernández


Juan Gómez

Otra & En la villa de Menguernica de la Sierra a
diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ve
nte y do, reunido, los señores del Ayunt.
conct. de la misma, en sesión ordinaria y
sitio de los湍, presididos por el Sr. D.
Ful^r Prudencio Morillo, primer concejal de Alcalá
de Egeraundo de Alcalá, por su presencia del que
lo es, por Decreto Se mandó leer los bole
tines d. la semana, y se acordó por la corpora
ción se cumpla, mañan la los avisos de acuerdo,
y sin habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesión que firmar, de que consta —


Juan Sandoval Morillo


Leonardo Túroga


Alfonso Díaz


Manuel y Díaz


Juan Gómez


Juan Gómez

Otra & la villa d. Bluguermeia á venc. q naci
 d. Agosto d. mil ochocientos setenta y do,
 firmados los Sres. del Ayuntamiento
 d. la misma q successivamente se dieron ordi
 naria y razonablemente, Presidente por
 el Dr. Maños d. Alejandro de Gómez, por
 dicto Dr. s. manifiesto q en atención a
 qm no se fijo la cuota q cada vecino ha
 brá d. pagar por cada fanega de tierra en
 la Dihesa royal d. estos propios la qual se
 halla repartida para labor y por una sola
 escuella a consiguiente del supuesto de laugos
 ta y con aprobación de la Dama Deputación
 Provincial, y qm con el fin d. qm los fondos
 Municipales no sufran detimento, y poder
 este Municipio satisfacer en parte las can
 gas qm sobre el mismo pesar con el produc
 to de dicha tierra, hora convenientemente q fijar
 el juez qm d. satisfacerse por cada
 fanega de tierra la mitad qm no de hinc
 al acordar su repartimiento, ratificada la
 corporación y enyendo quntas las mencionadas
 puestas por el Dr. Presidente acordó: Se
 pague la cantidad d. cuatro puestas en
 cuenta continua por cada fanega de tierra
 mitad en la actualidad y la otra mitad
 en el mes d. Agosto viniendo guardandole
 q. se h. modo el bendimiento de los garbas
 y agostaderos, y para intelligencia de lo
 intencionado se suministre por edicto en el término



de octubre, y las autoridades informaron su juicio del Mayordomo de Propios Mon. Martín, quien podrá iniciar los oportunos expedientes de acusación contra los responsables.

Del mismo modo se manifestó a la corporación por el primer teniente de Alcalde D. Antón Angelio Morillo que en fecha veinticinco del actual despidió a el Guardia Rural D. M. Serrano e hizo saber su razón a que no quisiera pertenecer a la corporación servicios que le correspondían desde aquella época a dejado de funcionar la condición d. que la corporación apuntaba de destino si la considerara justa, y entiendo las razones q. lo estuvieron alcordando. Se tenga por destituido desde dicha fecha, haciendo presente a el Sr. primer teniente de Alcalde que en lo sucesivo si volviese a ocurrir q. qual cosa no solo debe destituirse a quel quien dependiente del Municipio sea es multar lo con arreglo a lo prescripto en la ley Municipal, haciéndole saber al interesado esta resolución para su inteligencia. Si lo acuerda son dichos señores d. que yo el



Kris. certifico

B. Alfonso de Tena H. P. Sanlúcar de Barrameda

Manuel de Gómez
y Jiménez de Tena

Manuel de Gómez

Lorenzo de Jiménez

François Turenne

Juan Bautista

Torquemada

Note q Con la misma fecha se puso el edicto pro
vocado en el acuerdo anterior, s. l. libro labra
al Mayordomo de Propios Man. Martín, el par-
ticular que le comprende, certifico —

Torquemada

Acuerdo q En la villa de Badajoz el d. de la Semana a
veinte y siete de Agosto de mil ochocientos se
tentó y dio, reunido, los señores del Ayuntamiento de
la misma que suscribieron el acta de consti-
tución y sesión extraordinaria, a cuyo efecto han
sido citados con la debida antelación y espe-
cifico del objeto que motivaba esta sesión la
qual se prendida por el Señor Alcalde D. Ale-
jandro de Gómez y a la que han asistido los
señores del Cabildo y por dicto Señor presidente
se ha mandado dar cuenta y lectura del Real
decreto de dirigir unión del concejo estableci-
do la elección de diputados provinciales y
sustituir sus miembros del mismo as. como
di la circular del Señor Gobernador de este



Provincia concuerden a lo mismo despues
d. enterado de todo acordaron; se proce-
da inmediatamente a la formacion del es-
pediente matriz para dicha Elección, expo-
niendo al Publico las listas electorales con
vista del Censo Electoral y demás anteceden-
tes que habran en la Seda, Inglaterra los de
mas procedimientos a lo prescripto en la Ley
Electoral y Ley Provincial de veinte de Febrero
de mil ochocientos setenta dando facultad
es al Sr. Presidente para todo lo conve-
niente a la misma y en que no sea necesa-
rio el acuerdo de la Corporación a sus fini-
sques certificación de este acuerdo que habran
por cabida de este expediente; y no habiendo
otros asuntos de que tratar se librante la
sesión de que yo el Sr. Artífice

B. Vizcaíno de la Torre Alf. S. Sanz. Morillo
Brigo Fúvila Leonardo de la Torre
Man. J. de la Torre M. Sanchez Dalgado
y su mujer Juan González
y su mujer

Auerdo q En el Plaueamiento de la Junta a primera
llova d mil ochocientos setenta y doce se
nudr. los Señores del Ayuntamiento de la misma
que suscriben, en el acto de costumbre y
sesión ordinaria, presididos por el Ld.



Alcalde D. Alejandro de Gómez por decho
Sor. se manda leer la sesion anterior y
que do aprobada; En seguida por el austro
Sor. Presidente se manifiesto que era un
gentilicio y de absoluta necesidad el
proceder a la formacion o confesion del
presupuesto de gastos e ingresos Municipa-
les para el año de mil ochocientos se-
enta y dos a mil ochocientos setenta y
tres puesto que a debido estar hecho en
el mes de Junio, y que se a esperar el
termino de Manifiestacion su que debia ser
obstaculo el no haber realizado la obra
de los diputados Municipales pendiente de bien
do para ello calcular lo que debia sea-
lizar por esta fallida u otros inconvenientes
a juzgar de la comision de presupuestos con el ob-
jetivo de traer las resultas del anterior a el pre-
sente dactrada la corporacion de los espuestos
acordado: Se practique la confesion de dicho
presupuesto en los terminos propuestos por respon-
tar quntas las razones u que se apoya el Sor. Pre-
sidente. A lo manifiestaron, dieron fez d. que
certifico =

D. Alejandro de Gómez

Sor. Sand. Morillo

D. Manuel y Dalgó

Juan Bautista
Fernando Muñoz

D. F. Gómez

Juan Gómez
Tres

D. Juan de Gómez
y Muñoz

En



Nº 072.024

33

Ayuntamiento de la villa de Blugueruela a ocho de Setiembre
de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los Señores
del Ayuntamiento de esta villa que suscriben, presi-
dido por el Sr. Alcalde, en sesión ordinaria y
sobre de costumbres, por dicho Sr. presidente se
mandó leer los dictámenes de la Junta, y se acordó
que la corporación se vaste cumplimentar,
y se habiendo otros asuntos d. q. tratar se deban
en la sesión, de q. se certifico

Alejandro Estoyez Pd. Sanc. Morillo

Leonardo Estoyez Manuel y Delgado

Manuel y Gómez Diego Juárez Juan Vicente
y Amaya Requena

Otro En la villa de Blugueruela a quince de Setiembre
de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los Señores
del Ayuntamiento de esta villa que suscriben, en el
sobre de costumbres y sesión ordinaria, presidido por
el Sr. Alcalde, por dicho Sr. se mandó leer los dictá-
menes de la Junta, y se acordó, por la corpora-
ción se cumpla con todo quanto en los mismos se mencione
y se habiendo otros asuntos d. q. tratar se deban
en la sesión, de q. se certifico

Diego Juárez

Alejandro Estoyez Pd. Sanc. Morillo

Leonardo Estoyez

Manuel y Delgado

Juan Vicente
Requena

Manuel y Gómez
y Amaya



Ayuntamiento & la villa de Plasquemaria de la Sierra
a veinte y dos d. Setiembre d. mil ochocen-
tos setenta y dos, sueldo d. Señor del Ayun-
tamiento a la misma que suscriben, en el acto
d. setiembre y sesión ordinaria, presididos por
el dñ. Alcalde d. Alejandro d. Vaca; por su d.
Sra. d. orden d. dicho. Se da d. veinte y dos
d. del proyecto d. presupuesto q. la junta
del ramo somete a la corporación para la aprobación
y ejecución p. la misma. Entendida la
corporación d. cuantas partidas d. gasto e' signo
que comprende, y hallando las singlad as a lo pre-
visto en la Ley Municipal ésta aprobación
dicho proyecto d. presupuesto, signo y toma de
seya redactado comunicando al público por
los medios d. los tenuos p. terminio d. junio
d. año, sin perjuicio d. aprobarlo d. punto d. acuerdo
a junta general con la Asamblea Municipal
é nyo efecto se convocaran para el dia octavo d.
octubre proximo en la sra. D. este Ayuntamiento
si resultase en haber reclamacion su disolución por
los solitarios d. municipio se remita la copia d.
original a la sra. Diputación Provincial q. en la
vez q. otro asunto d. q. tratar se librante la
sesión d. q. constituir

Alejandro d. Vaca

Sebastián Amaya

Manuel d. Vaca
y Amaya

D. P. S. M. d. V. d. A.
D. Diego Huerta

Manuel d. Vaca
Tambiente
requisido

Acordo / la villa d. Blugueruca a veinte y unos de
Octubre setenta y mil ochocientos treinta y do
y d octubre reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma
y talogos que suscriben, en el acto de votación y acuerdo
unido a la comisión, presididos por el Sr. Alcalde d. Me
miguel Gaudí d. Roma, por dicto Sr. se dispone, que
dicho acuerdo atendida el tiempo en que no hallemo, y siendo
de
preciso disponer o acordar el modo de aprobarse
el punto de Vallota d. la Iglesia de propios de
esta villa lo halle presente a la corporación pa
ra que en uno d. las facultades que contiene el ar
tículo setenta y ocho d. la ley municipal de
veinte d. Agosto d. mil ochocientos treinta y uno
d. la forma y modo de aprobarse dicho punto.

Entendido el municipio d. lo expuesto y de lo
 establecido en dicho artículo acuerdo, que el dicto
dispute se apruebe por los vecinos proprie
tarios d. cada d. villa en la cantidad
de quinientos pesos que se prometan entre
las labores que entra al disputo, con mas
el cargo que por razon de gastos de origen,
siendo su duracion hasta el limite de diecio
cho proximo, sin que sea permitido el que
vayan muchachos ni ganaderos propios con
sus heredos malandares, pudiendo estos se
poderan los hombres vecinos a fin de que los
asorden, con el fin de debitar los daños q
otros años se han experimentado. La tabla

el numero de calvas que entra al discharge tan
to para el barco cuando para el fondo y lo ga-
to que origina la montaña se pondrá por quien
compradora una cuenta exacta de lo que toquie pa-
gará cada calva, la qual se sumará al Pabb.
o para su reintegro, y consecuentemente con los
tablados se presentado su título si resulta la certifi-
cación literal de este acuerdo a la comisión
provincial de la Ilma Diputación para los efe-
tos contables, y no habiendo otros asuntos
de que tratar se librante la sesión, de que consta
señor

D. Alfonso de la Torre D. José Sanz Morillo
Luis de la Torre D. Diego Fumero
Manuel de la Torre Martínez
J. M. de la Torre Túpico
J. M. de la Torre

Ayuntamiento En la villa de Badajoz en el año de
setenta y seis ochocientos setenta y dos se
sudos los señores del Ayuntamiento de la misma, que
presidieron en el acto d'los señores don
Francisco Martínez Socorro
y don Juan Martínez Socorro
que dieron cuenta con lectura de la orden pre-
sentada por D. Domingo Martínez Socorro
latibá a la comisión que le compone las
comisiones provinciales con el objeto d'que



formule la cuenta Municipales desde el ultimo año en que han dejado de darse hasta el año de mil ochocientos setenta y uno inclusive, todo en virtud de lo sucedido hasta del actual Municipio; interada la corporación alvarez. Si debulla dicha orden en la al mencionada D. Junque para el objeto que la misma indica estando punto este Ayuntamiento a prestarse los antecedentes y de mas auxilios que necesite para el mejor de cumplir su cometido; y su atencion a que ha señalado de dictas Dícese pestas diarias si convenga o se hagan comparecer a los contadores para que les conste y le pague lo que deban en la provisión de los días que subsista en cada cuenta, y su haber de otros otros asuntos de que tratar se librante la sesión, de que certifico

Hernando de Toranzo D. P. S. M. Novillo

Leonardo Huoya Manuel y D. go

Manuel de Gómez Diego Jiménez
y Huayaya

Tomo acuerdo
Tiquicoy

En la villa de Benquerencia de la Sierra

2º día de octubre d' mi año santo de treinta y
do, reunidos los señores del Ayuntamiento de
la misma, en el seto d' octubre y sesión
ordinaria, Presidente por el Sr. D' Francisco de
Vera Alcalde; por su d' secretario D. Joaquín
con lectura d' la orden del Sr. Presidente de la
Junta Superior d' primera Instancia d' la Pro-
vincia d' omite d' setiembre, por la que se manda
dejar a efecto una escuela de niñas en el
anexo d' el Hospital, dando cuenta en el ter-
mino d' ocho días d' las medidas que tome el
Ayuntamiento. En trada la corporación acordó: Yo lo
soliendo que uno d' los principios debemos y nos
atendibles a toda autoridad es la protección
d' la primera infancia pues que de ella sacan
los principales elementos d' la buena educación
y civilización desempeñando los que la tienen
a su cargo con la debida calidad e inteligencia
en probedad d' sus deberes, no puede ser mejor d'
enobrecer el pensamiento d' la junta superior de
dicho ramo d' esta Provincia, estando conforme
con la instalacion d' dicha escuela de niñas
a d' Hospital, pero que de su deber es hacer
presente a dicha junta que la maestra q.
la desempeñe debe ser pagada del sueldo
y demás obsequios q. se disputa la q. hay
en este pueblo, fundandos para ello en lo
mismo en las normas siguientes.

1º El sueldo asignado a la maestra en esta

localidad es de quinientos sesenta, setenta que
se corresponden perteneciendo del principado de
esta villa con el vecino del Pueblo de un
de mil quinientos veinte y una almas.

2º Que desembarazadas de las mil quinientos cincuenta y un almas, quinientos ochenta y seis
que comprende el Arraigo del Pueblo, que
tan solo quedan las de esta villa a cuar-
cienta treinta y seis.

3º Que estando establecido por la ley que
a una a mil almas solo obtengan de sueldo
los maestros de escuelas treinta y cinco pesos
en su mayor parte de tributo civil y material
y otra en el caso de que se paguen la maestras
del Pueblo con lo que perciba mas la d. villa,
no solo por ser legal y razonable sino
es por que si van a cesar cuatro escuelas, que
no puede de modo seguro supragar esta villa
por el estado en que se encuentra ya acudiendo
a suma indecencia, y mas si se tiene presun-
to que la administracion economica no nos
paga como debe lo que nos corresponde por
los bienes de proprio magazeno. Por lo expues-
to debra renover la cuenta superior de fin-
miera suscribire que este Ayuntamiento se opone
a el establecimiento de dicha cuenta pero que
sea pagada en los terminos que han expresados
pues de otro modo no podra este Ayuntamiento
de modo alguno satisfacer las obligaciones que ha-
ben el presentes y para la definitiva resolu-
cion, se salga en la proxima reunion de este



acuerdo y se manda a la junta superior de
primera instancia de este Principado por con-
ducto de su presidente — Segundamente
por el Sir. presidente de espresos que
hallandose presupuestada la cantidad de la
paga de fábrica para Matre Guardas Viales
y en habiendo en ejecución sus quel-
dos comisiones nombrar los otros dos,
y en su virtud se procedió a desicion
bramanto, resultando por unanimidad
nombrados para tales guardas a Alfonso
Medi y Montijo y Juan Moreno y Gomez

La segunda por en el año de diez mu-
ta a la corporación de la Sociedad presunta
da por José Medina y Santiago pideende
se le conceda el término que se halla contiguo
al comal de la calle para meterlo en aquél,
no solo por ser impracticable para otros
usos por su pequeño, más si por considerar
a su buen ornamento y situación de la la-
cuna del Posit. Interada la corporación
acordó: No siendo el término que pide de
una vez insuficiente que no sirve para
hacer ninguna clase de edificio por su
pequeño y situación y convolviendo al
mismo tiempo que es insuficiente a la
calle del Posit para su buena abne-
cion que en el temporal se derrite



el temor sobre la misma interceptando
la vía y tal vez causando daño a los tran-
seúntes, se le convida dicho temor para el
objeto que indica el P. dí a con la precisa
qualidad de que lo pone a D. José consti-
tuida a Puebla y como bien constituida y sin
rometer la calle, y no habiendo otros asun-
tos de que tratar s. abante la sesión que
fueran de que certifico —

Alejandro Alteo D. J. S. M. R.

Manuel y Dágoz Leonardo Huaya

Man. D. Yema Pío Joaquín
y Huaya

También
reservado

Acordos En la villa de Puebla de la Sierra a
veces de octubre de mil ochenta y seis se reunieron
los miembros de la corporación del Ayuntamiento de la
misma, que suscribieron en el acta D. José consti-
tuido y sesión extraordinaria, a cuyo efecto
en vida convocados con expresión del ob-
jetivo que la motivaba, como también lo sa-
gretos que componían la Asamblea Municipal.

peal, por mi el Señor, de orden del S. D.
Presidente se dio cuenta con lectura del
Proyecto de gasto Municipal y Provin-
ciales que a D. viii en el ejercicio de mil
ochocientos setenta y dos a mil ochocien-
tos setenta y tres, y sus penas. D. habiendo des-
crito suficientemente su cuanto a todas
sus partidas de gasto e ingresos acordaron

que punto aquí las hallan amalgadas
y conformes en su todo, no solo en cuanto
a los ingresos si no es resuante a los gas-
tos, debían y aprobar y aprobaron dicho pro-
yecto definitivamente, sin perjuicio de
que se haga un adicional extraordinario con-
siderando a lo que resulte por obrar en esta fa-
llida, en el repartimiento del deficit, median-
te a que se a comprendido en dicho presupues-
to ordinario el total repartido, y se habren
de otros asuntos d. que tratar se librante la Sesión
que finian de que certifico

Ayuntamiento de Badajoz

Ant. Sanz Morillo

Señor don Chuaya

Manuel Ramos

M. J. Yma
y Chuaya

Fijo Túmpo

Manuel Ramos

Juan Morillo

y Caballerizo

MANUEL HIDALGO

Frigustín de Torre

Suárez Lemos

Siual que el

Hallado + Gabriel Martínez

acuerda + Juan Alcalde



Suárez del Ascaso
Juan José M. Pérez

Suárez del Ascaso
do tutto Paredes

Llamado ante
expresidente

Acordado En la villa de Plasencia d la Asma a tre
y diez octubre de mil ochenta y siete y dos,
miembros de sesion ordinaria y seis de los nom
brados por el Ayuntamiento en la
mismo, presidido por el Sr. Alcalde D. Alfon
so de Paula, despues de haber distinguido, inspecc
ionado el sueldo nuevo que toca a este mun
icipio y mas acabo para nombrar representante
en Madrid para que gestionase la liquidacion de la
tarifa por parte del octenta por ciento de los bienes
de propriedad municipal, quedaron de acuerdo con
sentimiento de los tres concejales de no
someter por este municipio a el representante
d. Alfonso de Paula y Vilches para que en su nom
bre del mismo gestionase la liquidacion de la tar
ifa por parte del octenta por ciento de sus bienes
de propriedad municipal, quedando en su capital
que los bienes que se le atañan por la dire
cción general de la caja de depositos, para el
importe de los establecimientos y por tener
ya sea su establecimiento o en los bienes que el esta
do determine, satisfaga la demanda de victoria
que es la exigua, y negocie el capital, si fuese
se obtiene la concesion del dicho Sr. Ministro
a la gobernacion del Meio, debiendo ser



Indica que la presente es para que sirviese
las operaciones a tiadas que para todo guarda se
tenga en virtud de este acta, rebolando el pa-
der que con fecha diez y seis de junio de este año
envíe a D. Carlos Gomez Lampre para deshacer
gallo, quedando por consiguiente todo y su su-
guo valor en efecto, y quedando este en toda su
fuerza y vigor mientras no sea rebolado por otro
acuerdo posterior, atendiendo el acuerdo de D. Alfonso
de Paula recoger del Lampre dicha autorización
con mas lo de leguas que tenga practicadas sobre
el acuante para continuársela en el estado que se ha
de satisfaciendo le sus derechos que legalmente
llega de engaño, con lo cual queda terminado el
acto, d. qm yo el tenor testifico, freguendole
y si tiene la oportunidad certificare d. mta p-
rueba para que le sirva de credencial de que
igualmente certificó.

Alejandro de la Torre P. S. Sanz. Navarro

Sebastián Manuel Delgado

Diego Jimenez

M. de Paula
y Mayayo

Juan Sanchez
Arguado

Añendo que la villa de Baquedano d. la prima d octubre
d. mil ochocientos setenta y dos, reunido
en la villa d. el Ayunt. d. lo mismo que se ci-
erra en la sesión ordinaria y ordinaria de costumbre pro-
cedió por el Sr. Maestro d. Alfonso d. Valverde
por dicho Sr. el Oficio que era como sigue:





la formación del oportuno expediente para el apro-
vechamiento del fruto de la explotación de la madera
maderera, y su atención a que este municipio se
acuerde con fecha mente y manzana de setenta y un
tomo, las reglas ta go las que se de confección dicho
dispositivo, se resu de los facultades que le confiere el
el artículo setenta y ocho de la ley municipal en
gente sería conveniente se acuerde la forma de
certificación de igual para que sirva de rebaja
a dicho expediente. Entendida la corporación de
lo expuesto acuerda: Que se trae a su lugar lo
propuesto por el Sr. presidente se sigue de la
certificación para que probando por rebaja en el
expediente que se forme se simplifique procedimientos
a las bases acordadas, se tornando a dicho Sr. pa-
sidente para la práctica de cuantas diligencias sean
conducentes a haber querido acordar no solo el pre-
cio que se le fija al fruto sino los gastos que en-
juicien la maderera para que sea esta cantidad sea
toda repartida entre las salidas de madera que entran
al dispositivo.

A igualmente se acuerda que se haga de sucesión
a pasar a la capital a cobrar los intereses que
corresponden a este Municipio por la explotación im-
posible de sus propios recursos autoriza-
rían a dicho Sr. Presidente D. Alejandro

881
A Yma y Stelina á quien se le franquiera ex-
tendan literal para que con ella pueda pre-
sentarse en la Asamblea tradicion Económica des-
de hoy a dicho objeto, y se habiendo otros
asuntos de que tratar se librente la sesión, que
fimian de que certifico

J. Alejandro de la Torre D. Fr. Sandoval Morillo

Leonardo Muñoz Manuel Gallegos
D. D. D.
Man. J. de Yma Fijo F. Jimenez
y Muñoz H. Encargado
y Muñoz H. Encargado

Hacer y En la villa de Bueyherencia á veinte y siete de
Octubre de mil ochocientos setenta y dos, reunidos
los siervos del Ayunt. de la misma, que suscriben
en el acto de vestimenta y sesión ordinaria presidido
por el Sr. Alcalde D. Alejandro J. Yma, por donde
lo se manifiesta que se han los votos de la
semana, y se acordó por la corporación de una
pla en el suelo en los suelos se suelta y se ha
hecho otros asuntos de que tratar se librente la
sesión, de que certifico

J. Alejandro de la Torre D. Fr. Sandoval Morillo

Leonardo Muñoz Fijo F. Jimenez
Man. J. de Yma Encargado
y Muñoz H. Encargado

Hacer y En la villa de Bueyherencia de la Sra.

va a treinta y uno de octubre de su año
 enero setenta y dos, reunidos los señores del
 Ayuntamiento de la villa que suscriben, en el título
 de costumbre y sesión extraordinaria, con voca-
 dos juntas para ejercer la autoridad que el mismo día por
 su permitir la urgencia del objeto que la sus-
 tiene, la antigüedad que designa la ley, preside-
 do por el Señor Alcalde D. Alejandro de Vargas
 por dicho Señor se expone: Que notificado a las
 autoridades de este día, que D. Juan de Godoy
 e hijo menor de la villa de Cartaya tratado de vender
 parte del terreno adjudicado en tiempo de la Guerra
 de la independencia a D. Jerónimo de Godoy y que
 hoy fijaron sus banderas en la Delicia Pumilla
 de estos Propios y sobre el cual hoy tales prenden
 da con este Ayuntamiento el querido de principios
 justicia de este Partido en notificación de la pro-
 ficienda de los mismos por ser injusta e ilegal
 dicha adjudicación, falsa y supuestor los proprie-
 tarios propietarios por su adquisición para lograr
 dicha adjudicación; y como queriendo expresar
 de D. Juan de Godoy no se haya dejado una
 respuesta a este Ayuntamiento el título que lo auto-
 rizó para vender, toda vez que lo consta a su
 autoridad que este Ayuntamiento no posee
 bien tener el derecho de venderlo en el referido
 terreno por no responderlo su destino desde el
 año de treinta y uno de Alfonso hasta el treinta de se-
 tembre. Que con este motivo pasa a declarar
 Delicia y su contra al representante D. Juan de



Godoy, la villa del que Municipal de esta villa
y Sarmiento sellado, Manuel Morón, regidor, Ja-
bín Mata, juan píñar de la Guardia, Tributario Pinto,
acompañando, también el Jefe de la Guardia
civil del Puerto de Castuera, con una Ponja, ha
llamado también juan Cabellero d. Nicolás
del que Municipal, observando que juan Sarmiento
y D. Sarmiento sellado estaban armados, con
escopeta; En vista pues de todo manifestó al
jefe d. Juan de Godoy y demás citados que con
que orden se lleva roturando y batendo cortes
tado que estaban en lo suyo y podrían hacer lo q.
les viniere presentarse el documento que los
autorizase para ello y en tales el Godoy arribó
al título de adjudicación que daba en una de las
cláusulas lo siguiente, la villa disputada de
D. el trinita y una d. María hasta el trinita
de Setiembre los pastos y espigas de dichos terrenos
poco como de la lateral cortado no se desprendía
de claramente la facultad obviada, y adhi-
biéronse d. Sarmiento mi autoridad de la villa por
que si D. Juan de Godoy apoyase en la cláusula
ratificada en el título de adjudicación solo por
que dice que la villa disputada sus pastos y espigas
desde el trinita y una d. María hasta el trinita
d. Setiembre, y por ello se me autorizase para
roturar y sembrar adibitán mudanzas a trozos
con los propios q. se echaran al d. e
q. d. villa, por no ser tan abundantes



Nº 072.009

los partos su tiempo solturas como en las calzadas
o D. posig no pudiendo 1151 d. se decretan las
villa hasta que se librente la favela por el trapas-
te si el mando de villa obvió la favela que le da
D. juan de godoy, en el mismo sentido podia la
villa disponer su soltura tanto el tiempo que
le corresponde su disfrute y por ello se abriguen
juicios uno y otro con dominio; los jueces libra-
rían los arados a lo que sea condición sin embargo
de haberlos amonestado previamente impo-
niendo les la multa de quinientos pesos impo-
niendo y la responsabilidad municipal a que por
ellos se hubieren hecho ordenes, obediencia
de solo el juan la ballena viuda del juan Mu-
ñoz y Alcaldí. A que los de D.
Pascual Gallardo, siguiendo las yuntas sus respec-
tivas, no se constriñan de la orden sin obediencia
el mandato del Alcalde. Gafeteada la corpora-
ción y en uso de las facultades que les concede
el artículo sexto y otros de la ley Municipal
en el quinto particular, acordaron: Se regresaran
nuevamente a muchas personas de villa soltura-
do en el sitio que estan habitando o sea en
el tiempo que media entre el final de la Pascua,

y con del todo el deshacer los incisos en la
mucha impuesta sin perjuicio de la impresora
viledad intima a que se han hecho alredores
y de lo que se manda la comision Provincial
de don d. se atendrá con certificación libinal de
este acuerdo para que en su vista se trate
lo que proceda con arreglo a los que le confie
a. l'artículo cuarenta y seis d. la ley Provincial
dando facultades al P. presidente por el
los segunia punto menor sea necesa y prece-
tiga las demás diligencias con acuerdo a libar
se y juntamente atendrá a suyo fin obrar por el libro
certificación de este acuerdo en el expediente que
se forme, y no habiendo otros puntos de que
notar s. librante la sesión de que ya el P. pres.
está fecho

D. Joaquín Sánchez Morillo

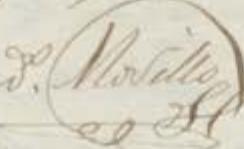
A Alejandro Obregón

D. Joaquín Sánchez Morillo

M. d. M. Manuel y Dalgado

Acuerdo en la villa de Badajoz el día de Noviembre
de mil ochocientos setenta y doce, reunidos los Señor
d. Joaquín Sánchez Morillo presidente de la misma, en el libro de certifi-
cación y sesión ordinaria, presidido por el Señor d. Joa-
quín Sánchez Morillo primer teniente de Alcalde de
ciudad de Badajoz por ausencia del que lo es.

por deho. por su manda. leer los votaciones de
la Junta y que la corporación se acuerde. Se
cumpla en la medida en los tiempos de acuerdo y en la
medida otros asuntos de que tratar se liberto
la sesión que fijaran de que certifiquen.

J. P. Sainz. 

León y doct. Muñoz

Fiego Jiménez

Manuel y Gómez
M. de Yema
y Muñoz

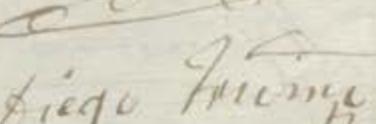
Torcuato
Vergara

Mundo y En la villa d. Peñaranda d. la Sierra a diez
d. Octubre d. mil ochocientos setenta y dos, mundo
lo firmo d. l'ayuntamiento, la misma que fijaron en el
lto. d. octubre y sesión ordinaria, presidente por el
sr. d. l'ayuntamiento y primer teniente d. M. Alcalde regan-
do d. Alcalde por ausencia del que lo es, por deho. lo
s. mundo leer los votaciones de la Junta y se cumpla
por la corporación se cumpla la manda en la medida
que fijaran y en la medida otros asuntos de que tratar
se liberto la sesión que fijaran de que certifiquen.

J. P. Sainz. 

León y doct. Muñoz

Manuel y Gómez



M. de Yema

Fiego Jiménez

y Muñoz

Torcuato
Vergara

Otra y En la villa d. Peñaranda d. la Sierra a diez
y seis d. Octubre d. mil ochocientos setenta y



tula y dos, mandó los sucesos del Ayuntamiento de la
misma que sucedieron en el año de ochenta y
sección ordinaria, presidido por el Señor Alcalde D.
Alfonsino de Utrera, por dicho Señor se mandó hacer los
bolsillos de la Junta y por la corporación se acordó:
Se cumplía cuanto en los mismos se mandó
y se habló de otros asuntos de que trataron librándose
la sesión que fijaron de su constitución.

J. Alfonso de Utrera D. J. S. Morillo

Presidente de la Junta

Manuel del Olmo

Alcalde de Utrera
y Mayoralgo

Diego Trivino

Teniente de Gobernación

Requerido

Otra vez En la villa de Puquerencia a veinte y cuatro
días de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres, se
dijo los sucesos del Ayuntamiento de la misma que sucedieron
en el año de ochenta y sección ordinaria, presidido
por el Señor Alcalde por Dicho Señor se mandó hacer los
bolsillos de la Junta y por la corporación se acordó:
que se cumplía cuanto en los mismos se mandó
y se habló de otros asuntos de que trataron librándose
la sesión de su constitución.

J. Alfonso de Utrera D. J. S. Morillo

Presidente de la Junta

Manuel del Olmo

Diego Trivino

Alcalde de Utrera
y Mayoralgo

Teniente de Gobernación
Requerido



En la villa de Puquerencia a primera del



Sin embargo de mi oposición se llevó a votación y dieron su acuerdo los Miembros del Ayuntamiento y la misma que fueron bien en el pleito de portavoces y sesión ordinaria, presidida por el Señor D. José Sandoval Montilla presidente de la Junta de Alcalde, oyeronse de Alcalde y fueron acordados los que lo es por dictar por su manda los los boletines de la Junta y por la corporación de acuerdo que se cumpla cuanto en los mismos se establece y no habiendo otros asuntos de que tratar se libraron la sesión con firma de que consta.

D. J. Sandoval Montilla

Manuel Gómez

Maria J. de Umaña
y Mayaya

Juan Gómez

Fr. J. Gómez

Juan Gómez
y Mayaya

En la villa de Puquerencia a ocho de diciembre
de mil ochenta y seis se llevó a votación los Miembros
del Ayuntamiento y la misma que fueron bien en el pleito
de portavoces y sesión ordinaria, presidida por el Señor
D. José Sandoval Montilla presidente de la Junta de
Alcalde oyeronse de Alcalde por su manda los boletines de la Junta
y se acordó por la corporación que se
cumpla cuanto en los mismos se mandase

261 glosa habiendo oido asunto de que tostar e librar
lo la forma en forma de grano de trigo

J. A. S. S. M. Novillo H.

Seconado Huaya

M. M. D. Loma

y Mayalte

otra cedula del goz

fijo fummo suarquente
tequend

otra q. En la villa de Menguemeza a quince d. Diciembre
d. mil ochocientos y siete y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento, la villa que fue en su dia el Pueblo de Menguemeza y sus ordenanzas propriedades que el Señor D. Pedro Sanchez Montilla, por su cuenta d. Alcalde grande de Menguemeza, oyo asunto de que lo se pordese lo q. se mande
que los habitantes de la villa q. se atienda por la cofradia
relacion q. se cumplira su monto en los viernes q. se suspenda
q. no habiendo oido asunto q. q. tostar e librar la harina q. se
dice q. q. se libre

J. A. S. S. M. Novillo H.

Seconado Huaya

M. M. D. Loma

y Mayalte

fijo fummo

suarquente
tequend

otra q. En la villa de Menguemeza d. la ferma a veinte
y dos d. Diciembre d. mil ochocientos y siete y dos,
reunidos los señores del Ayuntamiento de la villa q. se
dice, en el Pueblo de Menguemeza y sus ordenanzas
propriedades que el Señor D. Pedro Sanchez Montilla, por
su cuenta d. Alcalde grande de Menguemeza q.
por asuncion del q. se dice, por dicho Señor Se
mundo q. los habitantes d. la villa q. se cumpla su monto q.
se corporacion se acorde: q. se cumpla su monto q.

Cto

en los mismos se manda y se ha llevado a los señores
a que traten de libar la licencia que forman de
que se les pague.

Dña. Sra. Novillo

Mandado por el alcalde

Alcalde de Utrera
y Mayorga

Juan Antonio Huaya

Progo Huaya

Sacristán de Utrera
y Mayorga

Aclaración. En la villa de Utrera se ha llevado a cabo
el año 1810 el sueldo de los alcaldes y tenientes
y 200, nombrados por el Ayuntamiento que se celebró
en el año 1810, las cuales y tienen ordenadas, presi-
didas por el Dr. D. José Novillo, presidente
y miembro de la Junta, por acuerdo
de la junta de 1810, toda cuenta a la corporación de la
orden municipal de la junta de que tratan establecida
a la Provincia fecha en el año 1810, en la actualidad se han
realizado 100 sueldos totales y 100 sueldos del
primer sueldo y resto del mismo. Se han destinado
señorables a la contenido acuerdo. Que se destinan
a que este Municipio tiene recibido destinadas
más a los Maestros, los sueldos de la imberación del
material y presentación de presupuestos, sin ha-
bérlo podido conseguir apesar de haber trabajado
varios términos concedido para ello, y hasta haber
los consumidos con mucha y otras responsabilidades
comunales a que se han quedado en la medida
conseguido se ha de pagar por suya razón este Municipio
el de el expediente en cuenta a la junta super-
ior de la provincia el cual se ha cumplido hasta

el dia, si por contingente se a juzgado tener la
liquidacion cumplimentada, de lo que se admida a di-
chos sujetos y de la constancia que se suministra
a dicha junta por conducto de su presidente con
expresion siforial de haber cumplido lo que se le
pide en el articulo 1º de la malla impuesta, dar
la superior orden para que dicho Maestro presenten
su informe dado la presupuestacion y cuenta de una
porcion del material para que en su vista se lo
pueda liquidar y saber lo que se ha de pagar por la
lo que han de hacer imponible al Maestro que lo
mandado por la superioridad, que ha de ser otra am-
bol de que los que se libran la summa que fuisse de
que se le pague.

J. M. S. d. Norita
Manuel Sánchez
y Man. d. Jiménez
y Araya. *ff.*

Leonardo Suárez
Fijo de sueldo
Presidente
Tribunal